





36

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
CARRERA 10ª No. 14-33 Piso 5º

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(ARTÍCULO 320 C. P. C.)

Señora:

Fecha:

<b>MARLENY CARREÑO VDA. DE URIBE</b>	<b>DIA MES AÑO</b>
<b>CARRERA 69 D No. 24-15 INT. 14 APTO. 402</b>	
<b>CONJ. HABITACIONAL LOS ARRAYANES DE SAUSALITO</b>	
Ciudad	Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha Providencia:  
DD / MM/ AAAA

<b>11001400300420120087200</b>	<b>RESTITUCION INMUEBLE</b> ARRENDADO	<b>11 / 12 2012</b>
--------------------------------	--	---------------------

Demandante

Demandados

<b>CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA</b>	<b>TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO y</b> <b>MARLENY CARREÑO VDA. DE URIBE</b>
-----------------------------------	--

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 11 del mes de Diciembre del año 2012, donde se admitió la demanda XXX, profirió mandamiento de pago\_\_\_\_, orde nó citarlo\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION CÓMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda: XXX. Auto Admisorio XXX, Mandamiento de Pago \_\_\_\_

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10ª No. 14-33 Piso 5º Bogotá D. C.

Empleado Responsable:

*Cristian Sanchez*  
**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO**  
Nombres y Apellidos:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
**Luis José Collante Parejo**  
Secretario

Firma

**COTEJADO**

Este documento es copia del  
enviado con guía No. 01113252  
En cumplimiento de la ley 794,23

17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil doce (2012)

Rad. : 2012-0872

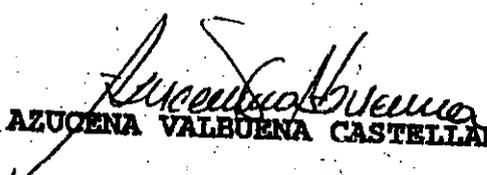
Por haber sido presentada en legal forma la presente demanda abreviada de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoada por **CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA** en contra de **TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO Y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, el Juzgado la **ADMITE**.

En consecuencia córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días con el fin de que la conteste. Hágasele entrega de los anexos correspondientes.

Trámite el presente asunto por el procedimiento abreviado.

Se reconoce personería para actuar a **DELFA CATHERINE HURTADO SANCHEZ**, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 139 hoy trece (13) de diciembre de dos mil doce  
El Secretario  
**LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO**

**COTEJADO**

Este documento es copia del  
enviado con guía No 0113072  
En cumplimiento de la ley 194 de 1994

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

Ref: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de **Carmen Pilar Ruiz Sanabria** contra **Tania Beatriz Uribe Carreño** y **Marleny Carreño**

**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en uso del poder conferido promuevo proceso de Restitución de Inmueble Arrendado en la siguiente forma:

## PARTES

### Demandante

Actúa en tal calidad la señora **Carmen Pilar Ruiz Sanabria**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá.

### Demandada

Comparecerán como tal las señoras **Tania Beatriz Uribe Carreño** y **Marleny Carreño**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá.

## PRETENSIONES

Previo el trámite correspondiente el Juzgado accederá a las siguientes o parecidas declaraciones y condenas:

**Primera:** Se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado el 21 de agosto de 2012 entre Carmen del Pilar Ruiz Sanabria en calidad de arrendadora y las señoras Tania Beatriz Uribe Carreño y Marleny Carreño viuda de Uribe en condición de arrendatarias sobre el apartamento 302, interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de la ciudad de Bogotá, con matrículas inmobiliarias Nos.50C-1214970 y 50C-1214585, cuyos linderos se especifican en los hechos de la presente demanda.

**Segunda:** Como consecuencia de las declaraciones anteriores se ordene a las demandadas la restitución del inmueble arrendado.

**Tercera:** De no efectuarse la restitución del inmueble en el término de ejecutoria de la sentencia, se ordene la práctica de la diligencia de restitución, comisionando a la autoridad respectiva, librando el despacho comisorio con todos los insertos y anexos del caso.

**Cuarta:** Se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

## HECHOS

1. El día 21 de agosto de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre Carmen del Pilar Ruiz Sanabria en calidad de arrendadora y las señoras Tania Beatriz Uribe Carreño y Marleny Carreño viuda de Uribe en condición de arrendatarias.

**COTEJADO**

Este documento es copia del

enviado con guía No. 0113252

En cumplimiento de la ley 794/03

2. El objeto del contrato versa sobre el apartamento 302, interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos generales y especiales tal como se dijo en el contrato constan en la escritura pública No. 3648 del 6 de agosto de 2012 de la Notaria 73 de Bogotá y son los siguientes:

59

Apartamento trescientos dos (302) del interior tres (3) y Garaje doscientos cincuenta y seis (256), que hacen parte del Conjunto Habitacional Los Arrayanes de Sausalito "Ciudad Salitre" - Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, actualmente en la Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), construido sobre un lote de terreno denominado manzana tres (3), con área de treinta mil setecientos veinte punto noventa metros cuadrados (30,720,90 mts<sup>2</sup>), señalado en la nomenclatura urbana con actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27); y consta de cuarenta y cinco (45) edificios de cinco (5) pisos cada uno, distribuidos en dos (2) agrupaciones destinadas a vivienda y un (1) edificio en dos (2) niveles locales comerciales y zona de estacionamiento de vehículos y esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales:-----

Partiendo del mojón M-3-1 al mojón M-3-2 en distancias de treinta y seis punto noventa y siete metros (36,97 mts), con el par Vial Avenida de la Esperanza, Avenida de la Constitución.-----

Del mojón M-3-2 al mojón M-3-3 en distancia de siete punto cuarenta y nueve metros (7,49 mts), del mojón M-3-3 al mojón M-3-4 en distancia de tres punto cero metros (3,00 mts), del mojón M-3-4 al mojón M-3-5, en 38,50 metros, del mojón M-3-5 al mojón M-3-6 en distancia de tres metros (3,00 mts), del mojón M-3-6 al mojón al mojón M-3-7 en distancia de treinta y dos punto cero cero metros (32,00 mts), del mojón M-3-7 al mojón M-3-8 en distancia de tres metros (3,00 mts), del mojón M-3-8 al mojón M-3-9 en distancia de veintinueve metros cincuenta centímetros (29,50 mts) del mojón M-3-9 al mojón M-3-10 en distancia de tres metros (3,00 mts), del mojón M-3-10 al mojón M-3-11 en distancia de doce punto cuarenta y nueve metros (12,49 mts), todo lo

**COTEJADO**

Este documento es copia del  
enviado con guía No. 0113252  
En cumplimiento de la ley 794/03

40

anterior con vía vehicular (V-6) y con las bahías de parqueadero numero 7 y 8 -----  
Del mojón M-3-11 al mojón M-3-12 en distancia de veintidós punto cuarenta y nueve metros (21,49 mts), del mojón M-3-12 al mojón M-3-13 en distancia de cuarenta y dos punto noventa y siete metros (42,97 mts), del mojón M-3-13 al mojón M-3-14 en distancia de 52,73 metros, del mojón M-3-14 al mojón M-3-15 en distancia de 29,65 metros, del mojón M-3-15 al mojón M-3-16 en distancia de 122,82 metros, del mojón M-3-16 al mojón M-3-17 en distancia de 99,75 metros, del mojón M-3-17 al mojón M-3-18 en distancia de 57,77 metros, del mojón M-3-18 al mojón M-3-19 en distancia de 57,32 metros y del mojón M-3-19 al mojón M-3-1 punto de partida y encierra, en distancia de 80,01 metros, todo lo anterior con el par vial de la esperanza - Avenida de la Constitución.-----

**Linderos Particulares:** Apartamento número trescientos dos (302) interior número tres (3): tiene su acceso por la actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), su área construida es de sesenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados (69,88 M2), su área privada es de sesenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados (65,04 M2), su altura libre es variable con mínimo de dos punto treinta y siete metros (2.37 mts), y sus linderos, muros estructurales comunes por medio, son: -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero metros (3.00 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts), con cona común (vacío sobre zona verde) -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta y en distancia de siete punto veinte metros (7.20 mts), con el apartamento trescientos uno (301) interior cuatro (4) -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas

**COTEJADO**

Este documento es copia del

enviado con guía No. 0113252

En cumplimiento de la ley 94/93

41

de cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), con zona común (vacío sobre zona verde) -

Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), uno punto cero cero metros (1.00 mts),

cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 mts), con zona común (hall) y con el apartamento número trescientos uno (301) del mismo interior-----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con placa común al medio que lo separa del segundo piso-----

**CENIT:** Con placa común al medio que lo separa del cuarto piso-----

**DEPENDENCIAS:** Salón - comedor, cocina- ropas, hall, un baño, dos (2) alcobas y una alcoba con baño-----

**USO:** Exclusivamente habitacional-----

**NOTA:** Todos los muros que se encuentran en su interior con estructurales y no se pueden modificar -----

**GARAJE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256):** Tiene su acceso por la actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), y esta localizado en el primer piso. Su área priada es de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son: -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con zona común de circulación -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con el garaje número doscientos sesenta y ocho (268) -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el garaje número doscientos cincuenta y seis (256)

Del punto cuatro (4) y encierra el uno (1) en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con zona común de circulación -----

**LINDEROS VERTICALES:** Placa común al medio con el primer piso -----

**CENIT:** Con la cubierta común -----

**DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo -----

**COTEJADO**

Este documento es copia del enviado con guía No. 01113252

En cumplimiento de la ley 3423

3. El canon pactado fue de \$1'060.000 mensuales, que las arrendatarias se obligaron a pagar en su totalidad y por mensualidades anticipadas contadas de primero a treinta de cada mes, mas la cuota de administración equivalente a \$140.000.

4. Se estableció igualmente que el canon se pagaría dentro de los cinco (5) primeros de días de cada periodo mensual que se debían consignar en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda a favor de la arrendadora No. 00797008136-5 o a su orden o a la entidad receptora que este asigne dentro de las condiciones previstas, advirtiendo que solo son válidos los pagos efectuados a la arrendadora que consten en los formatos de papelería y sellos que utiliza la corporación en donde se deben pagar tales valores.

5. Las arrendatarias – demandadas deshonraron desde la primera mensualidad la obligación de pagar la renta en la forma estipulada, pues para obtener la entrega del inmueble solo cancelaron la cantidad de \$800.000, señalando que el excedente lo consignarían en el término previsto y en la forma estipulada antes.

6. Las arrendatarias demandadas están en mora de pagar el excedente referido correspondiente al mes de septiembre de 2012 y la mesada de octubre de 2012, la cual no consignaron en la oportunidad prevista.

7. Invoco como causal de restitución del inmueble la mora en el pago de \$400.000 correspondientes al mes de septiembre y \$1'200.000 de la mesada de octubre de 2012. Sin el pago de tales valores mas los que se causen hasta la notificación de la demanda, las demandadas no podrán ser oídas en la contestación de la demanda.

8. Las arrendatarias renunciaron a los requerimientos para ser constituidas en mora.

### **PETICION ESPECIALES**

En ejercicio del derecho consagrado en el art. 2000 del Código Civil y en concordancia con el numeral tercero del art. 424 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el art. 44 de la ley 794 de 2003, solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de restitución, para garantizar el pago de los valores adeudados por las demandadas por concepto de arrendamiento.

Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

### **CAUSAL DE RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO**

Invoco como causal de restitución del inmueble arrendado el incumplimiento del contrato por mora en el pago de los cánones de arrendamiento en la forma pactada en el respectivo contrato, como se dijo en el hecho 6 de esta demanda.

**COTEJADO**

Este documento es copia del  
enviado con guía No. 0111325 2  
En cumplimiento de la ley 794, 3

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1973, 2005 y siguientes del Código Civil; 408 numeral 9º y 424 del C. de P.C., el texto de los contratos de arrendamiento que es ley para las partes y demás normas concordantes.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

El señor Juez Civil Municipal es competente para conocer de esta demanda, por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado y por la cuantía del mismo determinada según lo establecido en el numeral 7 del art. 20 del C. de P.C. la cual equivale a catorce millones cuatrocientos mil pesos (\$14'400.400), situación que lo hace menor cuantía.

## PRUEBAS

### Documentales

Original del documento que contiene el contrato de arrendamiento.

Escritura pública No. 3648 del 6 de agosto de 2012 de la Notaria 73 de Bogotá

## ANEXOS

Poder para actuar y documento relacionado en el acápite de pruebas y sendas copias para el traslado y copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

## NOTIFICACIONES

Tania Beatriz Uribe Carreño en el apartamento 302, interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de la ciudad de Bogotá

Marleny Carreño Viuda de Uribe en la carrera 69 D No. 24-15, Int. 14, Apto. 402 de Bogotá.

La demandante en la carrera 69 B No. 23 C-36, Int. 4, apto 303 de Bogotá.

La suscrita en la carrera 5 No. 15-21, Of. 902 de Bogotá.

Atentamente,



**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**

C.C. No. 52.223.378 de Bogotá

T.P. No. 194894 del C.S. de la J.

**COTEJADO**

Este documento es copia del  
enviado con guía No. 01113252  
En cumplimiento de la ley 794/03





... 908.219.244.7  
 ... 70A N° 15-1616 PBX: 813 54 82  
 TELEFAX: 211 6206 BOGOTÁ D.C.  
 LIC. MIN COMUNICACIONES  
 001634 DE 25/07/06

FECHA DEL ENVÍO  
 14/07/06

**FACTURA DE VENTA N°**  
 RESOLUCIÓN DIAN N 320000838279 FECHA 2011/10/28  
 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL 011-05001 AL 011-15000



01113253

ORIGEN  
 Bogotá

DESTINO  
 Bogotá

DE: [Handwritten Name]  
 DIR: [Handwritten Address]  
 TEL.: [Handwritten Phone]  
 NIT.O.C.C. [Handwritten NIT]

DE: [Handwritten Name]  
 DIR: [Handwritten Address]  
 TEL.: [Handwritten Phone]  
 NIT.O.C.C. [Handwritten NIT]

- PRUEBA DE ENTREGA -

REC. AHORA EXPRESS	ENT. AHORA EXPRESS	DICE CONTENER	VOL			PESO KILOS	UNA PIEZA	MODALIDAD DE PAGO	
			L	A	A				
REMITENTE, NOMBRE L. [Handwritten Name]			1	2	3	HORA	VR. DECLARADO	VR. FLETES	VR. OTROS
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRABANES DE SAUZALITO CORRESPONDENCIA RECIBIDA PORTERIA SUR FECHA: 17/07/06 RECIBIDO: G3			4	5	6	FECHA			
			7	8	9	17			

01113253

V/R. TOTAL  
 5.100.000

1 PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOC. DEBITO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 772 Y SIGUIENTES DEL COGICO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO  
 2 LAS AMERCONAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS OBJETOS DE COMERCIO LECTO  
 3 EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CUALDA DE INTERES POR MORA POR PAPE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PRESENTACION PARA EL COBRO A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
 4 EL REMATEN DE DEDARA QUE EL TRANSPORTE HA SIDO EFECTUADO POR AHORA EXPRESS A SATISFACCION



Mercancías y Documentos  
Urbano, Nacional e Internacional

44

Nit:900.219.244-7

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES		
LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 17/02/2013		
Por medio del presente <b>AHORA EXPRESS</b> con Licencia Mincomunicaciones No. 001634 del 25/07/2008 certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 01113253, se le realizó el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:		<b>ENTREGA EFECTIVA</b>
EXPIDE AL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	PROCESO No. 2012-872	
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO	DEMANDANTE CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA	
DIRECCIÓN APORTADA Cra 69D N. Int 3 Apto 302	DEMANDADO TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO Y OTRA	
QUIEN ATENDIO PORTERIA	CIUDAD BOGOTA	FECHA DE ENTREGA 17/02/2013
MOTIVO DE LA DEVOLUCION		CITATORIO O AVISO 315
INFORME: Una vez en la dirección aportada, atendido en PORTERIA por quien, manifestó que el destinatario SI VIVE AHÍ, y recibió el envío.		
ANEXOS Guía No. 01113253 Del citatorio 315 entregado se anexa copia Cotejada en 1 folio	Cordialmente  AHORA EXPRESS	

Soluciones Integrales en logistica

CARRERA 24 B No. 41 A - 14 SUR - PBX: 812 2031 • BOGOTÁ - COLOMBIA  
ahoraexpress@gmail.com / www.ahoraexpress.com



46

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
CARRERA 10ª No. 14-33 Piso 5º

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(ARTÍCULO 320 C. P. C.)

Señora:

Fecha:

<b>TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO</b>	<b>DIA MES AÑO</b>
<b>CARRERA 69 D No. 24-15 INT. 3 APTO. 302</b>	
<b>CONJ. HABITACIONAL LOS ARRAYANES DE SAUSALITO</b>	
Ciudad	Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha Providencia:  
DD / MM/ AAAA

<b>11001400300420120087200</b>	<b>RESTITUCION INMUEBLE</b>	<b>11 / 12 2012</b>
<b>ARRENDADO</b>		

Demandante	Demandados
<b>CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA</b>	<b>TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA. DE URIBE</b>

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 11 del mes de Diciembre del año 2012, donde se admitió la demanda XXX, profirió mandamiento de pago\_\_\_\_, ordeno citarlo\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda: XXX. Auto Admisorio XXX, Mandamiento de Pago \_\_\_\_

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10ª No. 14-33 Piso 5º Bogotá D. C.**

Empleado Responsable:

*Cristian Sanchez*  
**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO**  
Nombres y Apellidos:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
**Luis José Collante Parejo**  
Secretario

Firma

**COTEJADO**  
Este documento es copia del  
enviado con guía No. 01113253  
En cumplimiento de la ley 794/03

47

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil doce (2012)

Rad. : 2012-0872

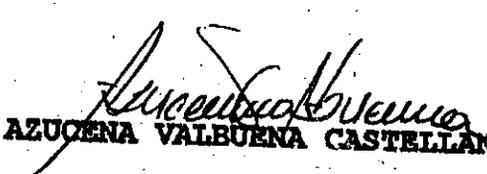
Por haber sido presentada en legal forma la presente demanda abreviada de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoada por **CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA** en contra de **TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO Y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, el Juzgado la **ADMITE**.

En consecuencia córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días con el fin de que la conteste. Hágasele entrega de los anexos correspondientes.

Trámítase el presente asunto por el procedimiento abreviado.

Se reconoce personería para actuar a **DELFA CATHERINE HURTADO SANCHEZ**, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**

JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 139 hoy trece (13) de diciembre de dos mil doce El Secretario  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--

01113253

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

Ref: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de **Carmen Pilar Ruiz Sanabria contra Tania Beatriz Uribe Carreño y Marleny Carreño**

**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en uso del poder conferido promuevo proceso de Restitución de Inmueble Arrendado en la siguiente forma:

## PARTES

### Demandante

Actúa en tal calidad la señora **Carmen Pilar Ruiz Sanabria**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá.

### Demandada

Comparecerán como tal las señoras **Tania Beatriz Uribe Carreño y Marleny Carreño**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá.

## PRETENSIONES

Previo el trámite correspondiente el Juzgado accederá a las siguientes o parecidas declaraciones y condenas:

**Primera:** Se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado el 21 de agosto de 2012 entre Carmen del Pilar Ruiz Sanabria en calidad de arrendadora y las señoras Tania Beatriz Uribe Carreño y Marleny Carreño viuda de Uribe en condición de arrendatarias sobre el apartamento 302, interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de la ciudad de Bogotá, con matrículas inmobiliarias Nos.50C-1214970 y 50C-1214585, cuyos linderos se especifican en los hechos de la presente demanda.

**Segunda:** Como consecuencia de las declaraciones anteriores se ordene a las demandadas la restitución del inmueble arrendado.

**Tercera:** De no efectuarse la restitución del inmueble en el término de ejecutoria de la sentencia, se ordene la práctica de la diligencia de restitución, comisionando a la autoridad respectiva, librando el despacho comisorio con todos los insertos y anexos del caso.

**Cuarta:** Se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

## HECHOS

1. El día 21 de agosto de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre Carmen del Pilar Ruiz Sanabria en calidad de arrendadora y las señoras Tania Beatriz Uribe Carreño y Marleny Carreño viuda de Uribe en condición de arrendatarias.

**COTEJADO**

Este documento es copia del

enviado con guía No. 01113253

En cumplimiento de la ley 734/03

2. El objeto del contrato versa sobre el apartamento 302, interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos generales y especiales tal como se dijo en el contrato constan en la escritura pública No. 3648 del 6 de agosto de 2012 de la Notaria 73 de Bogotá y son los siguientes:

49

Apartamento trescientos dos (302) del interior tres (3) y Garaje doscientos cincuenta y seis (256), que hacen parte del Conjunto Habitacional Los Arrayanes de Sausalito "Ciudad Salitre" - Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, actualmente en la Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), construido sobre un lote de terreno denominado manzana tres (3), con área de treinta mil setecientos veinte punto noventa metros cuadrados (30,720,90 mts<sup>2</sup>), señalado en la nomenclatura urbana con actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), y consta de cuarenta y cinco (45) edificios de cinco (5) pisos cada uno, distribuidos en dos (2) agrupaciones destinadas a vivienda y un (1) edificio en dos (2) niveles locales comerciales y zona de estacionamiento de vehículos y esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales:-----  
Partiendo del mojón M-3-1 al mojón M-3-2 en distancias de treinta y seis punto noventa y siete metros (36,97 mts), con el par Vial Avenida de la Esperanza, Avenida de la Constitución.-----  
Del mojón M-3-2 al mojón M-3-3 en distancia de siete punto cuarenta y nueve metros (7,49 mts), del mojón M-3-3 al mojo M-3-4 en distancia de tres punto cero metros (3,00 mts), del mojón M-3-4 al mojón M-3-5, en 38,50 metros, del mojón M-3-5 al mojón M-3-6 en distancia de tres metros (3,00 mts), del mojón M-3-6 al mojón al mojón M-3-7 en distancia de treinta y dos punto cero cero metros (32,00 mts), del mojón M-3-7 al mojón M-3-8 en distancia de tres metros ( 3.00 mts ), del mojón M-3-8 al mojón M-3-9 en distancia de veintinueve metros cincuenta centímetros (29.50 mts) del mojón M-3-9 al mojón M-3-10 en distancia de tres metros (3.00 mts), del mojón M-3-10 al mojón M-3-11 en distancia de doce punto cuarenta y nueve metros ( 12.49 mts ), todo lo

**COTEJADO**

Este documento es copia del  
enviado con guía No. 0113253  
En cumplimiento de la ley 1363

25

anterior con vía vehicular (V-6) y con las bahías de parqueadero numero 7 y 8 -----  
 Del mojón M-3-11 al mojón M-3-12 en distancia de veintiún punto cuarenta y nueve metros (21,49 mts), del mojón M-3-12 al mojón M-3-13 en distancia de cuarenta y dos punto noventa y siete metros (42,97 mts), del mojón M-3-13 al mojón M-3-14 en distancia de 52,73 metros, del mojón M-3-14 al mojón M-3-15 en distancia de 29,65 metros, del mojón M-3-15 al mojón M-3-16 en distancia de 122,82 metros, del mojón M-3-16 al mojón M-3-17 en distancia de 99,75 metros, del mojón M-3-17 al mojón M-3-18 en distancia de 57,77 metros, del mojón M-3-18 al mojón M-3-19 en distancia de 57,32 metros y del mojón M-3-19 al mojón M-3-1 punto de partida y encierra, en distancia de 80,01 metros, todo lo anterior con el par vial de la esperanza - Avenida de la Constitución.-----

**Linderos Particulares: Apartamento número trescientos dos (302) interior número tres (3):** tiene su acceso por la actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), su área construida es de sesenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados (69,88 M2), su área privada es de sesenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados (65,04 M2), su altura libre es variable con mínimo de dos punto treinta y siete metros (2.37 mts), y sus linderos, muros estructurales comunes por medio, son: -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero metros (3.00 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts), con cona común (vacío sobre zona verde) -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta y en distancia de siete punto veinte metros (7.20 mts), con el apartamento trescientos uno (301) interior cuatro (4) -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas

**COTEJADO**

Este documento es copia del  
 enviado con guía No. 0113253  
 En cumplimiento de la ley 94, 3

51

de cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), con zona común (vacío sobre zona verde) -

Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), uno punto cero cero metros (1.00 mts),

cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 mts), con zona común (hall) y con el apartamento número trescientos uno (301) del mismo interior-----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con placa común al medio que lo separa del segundo piso-----

**CENIT:** Con placa común al medio que lo separa del cuarto piso-----

**DEPENDENCIAS:** Salón - comedor, cocina- ropas, hall, un baño, dos (2) alcobas y una alcoba con baño-----

**USO:** Exclusivamente habitacional-----

**NOTA:** Todos los muros que se encuentran en su interior con estructurales y no se pueden modificar -----

**GARAJE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256):** Tiene su acceso por la actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), y esta localizado en el primer piso. Su área priada es de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son: -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con zona común de circulación -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con el garaje número doscientos sesenta y ocho (268) -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el garaje número doscientos cincuenta y seis (256)

Del punto cuatro (4) y encierra el uno (1) en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con zona común de circulación -----

**LINDEROS VERTICALES:** Placa común al medio con el primer piso -----

**CENIT:** Con la cubierta común -----

**DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo-----

**COTEJADO**  
Este documento es copia del  
enviado con guía No. 0113253  
En cumplimiento de la ley 794/03

3. El canon pactado fue de \$1'060.000 mensuales, que las arrendatarias se obligaron a pagar en su totalidad y por mensualidades anticipadas contadas de primero a treinta de cada mes, mas la cuota de administración equivalente a \$140.000.

4. Se estableció igualmente que el canon se pagaría dentro de los cinco (5) primeros de días de cada periodo mensual que se debían consignar en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda a favor de la arrendadora No. 00797008136-5 o a su orden o a la entidad receptora que este asigne dentro de las condiciones previstas, advirtiendo que solo son válidos los pagos efectuados a la arrendadora que consten en los formatos de papelería y sellos que utiliza la corporación en donde se deben pagar tales valores.

5. Las arrendatarias – demandadas deshonraron desde la primera mensualidad la obligación de pagar la renta en la forma estipulada, pues para obtener la entrega del inmueble solo cancelaron la cantidad de \$800.000, señalando que el excedente lo consignarían en el término previsto y en la forma estipulada antes.

6. Las arrendatarias demandadas están en mora de pagar el excedente referido correspondiente al mes de septiembre de 2012 y la mesada de octubre de 2012, la cual no consignaron en la oportunidad prevista.

7. Invoco como causal de restitución del inmueble la mora en el pago de \$400.000 correspondientes al mes de septiembre y \$1'200.000 de la mesada de octubre de 2012. Sin el pago de tales valores mas los que se causen hasta la notificación de la demanda, las demandadas no podrán ser oídas en la contestación de la demanda.

8. Las arrendatarias renunciaron a los requerimientos para ser constituidas en mora.

### **PETICION ESPECIALES**

En ejercicio del derecho consagrado en el art. 2000 del Código Civil y en concordancia con el numeral tercero del art. 424 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el art. 44 de la ley 794 de 2003, solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de restitución, para garantizar el pago de los valores adeudados por las demandadas por concepto de arrendamiento.

Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

### **CAUSAL DE RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO**

Invoco como causal de restitución del inmueble arrendado el incumplimiento del contrato por mora en el pago de los cánones de arrendamiento en la forma pactada en el respectivo contrato, como se dijo en el hecho 6 de esta demanda.

**COTEJADO**

Este documento es copia del  
enviado con guía No. 0113253  
En cumplimiento de la ley 794/03

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1973, 2005 y siguientes del Código Civil; 408 numeral 9º y 424 del C. de P.C., el texto de los contratos de arrendamiento que es ley para las partes y demás normas concordantes.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

El señor Juez Civil Municipal es competente para conocer de esta demanda, por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado y por la cuantía del mismo determinada según lo establecido en el numeral 7 del art. 20 del C. de P.C. la cual equivale a catorce millones cuatrocientos mil pesos (\$14'400.400), situación que lo hace menor cuantía.

## PRUEBAS

### Documentales

Original del documento que contiene el contrato de arrendamiento.

Escritura pública No. 3648 del 6 de agosto de 2012 de la Notaria 73 de Bogotá

## ANEXOS

Poder para actuar y documento relacionado en el acápite de pruebas y sendas copias para el traslado y copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

## NOTIFICACIONES

Tania Beatriz Uribe Carreño en el apartamento 302, interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de la ciudad de Bogotá

Marleny Carreño Viuda de Uribe en la carrera 69 D No. 24-15, Int. 14, Apto. 402 de Bogotá.

La demandante en la carrera 69 B No. 23 C-36, Int. 4, apto 303 de Bogotá.

La suscrita en la carrera 5 No. 15-21, Of. 902 de Bogotá.

Atentamente,



**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**

C.C. No. 52.223.378 de Bogotá

T.P. No. 194894 del C.S. de la J.

**COTEJADO**  
Este documento es copia del  
enviado con guía No. 01113253  
En cumplimiento de la ley, 94, J3



**Mercancías y Documentos**  
Urbano, Nacional e Internacional

54

Nit:900.219.244-7

**MENSAJERÍA ESPECIALIZADA**

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES		
LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 17/02/2013		
Por medio del presente <b>AHORA EXPRESS</b> con Licencia Mincomunicaciones No. 001634 del 25/07/2008 certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 01113252, se le realizo el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:		<b>ENTREGA EFECTIVA</b>
EXPIDE AL <b>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</b>		PROCESO No. 2012-872
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR <b>MALENY CARREÑO VDA. DE URIBE</b>		DEMANDANTE <b>CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA</b>
DIRECCIÓN APORTADA Cra 69D No.24-15 Int 14 Apto 402		DEMANDADO <b>TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO Y OTRA</b>
QUIEN ATENDIO <b>PORTERIA</b>	CIUDAD <b>BOGOTA</b>	FECHA DE ENTREGA <b>17/02/2013</b>
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN		CITATORIO O AVISO <b>320</b>
INFORME: Una vez en la dirección aportada, atendido en PORTERIA por quien, manifestó que la destinatara <b>SI VIVE AHÍ</b> , y recibió el envío.		
ANEXOS Guía No. 01113252 Del documento entregado se anexa: Copia Cotejada del aviso 320 en 1 folio Copias cotejadas de la demanda y auto a notificar en 8 folios.		Cordialmente  <b>AHORA EXPRESS</b> <small>001634</small>

**Soluciones Integrales en logistica**

**CARRERA 24 B No. 41 A - 14 SUR - PBX: 812 2031 • BOGOTÁ - COLOMBIA**  
**ahoraexpress@gmail.com / www.ahoraexpress.com**



Mercancías y Documentos  
Urbano, Nacional e Internacional

Nit:900.219.244-7

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES		
LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 17/02/2013		
Por medio del presente <b>AHORA EXPRESS</b> con Licencia Mincomunicaciones No. 001634 del 25/07/2008 certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 01113253, se le realizo el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:		<b>ENTREGA EFECTIVA</b>
EXPIDE AL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		PROCESO No. 2012-872
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO		DEMANDANTE CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA
DIRECCIÓN APORTADA Cra 69D No.24-15 Int 3 Apto 302		DEMANDADO TANIA BEATRIZ URIBE CARREÑO Y OTRA
QUIEN ATENDIO PORTERIA	CIUDAD BOGOTA	FECHA DE ENTREGA 17/02/2013
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN		CITATORIO O AVISO 320
INFORME: Una vez en la dirección aportada, atendido en PORTERIA por quien , manifestó que el destinatario SI VIVE AHÍ, y recibió el envío.		
ANEXOS Guía No. 01113253 Del documento entregado se anexa: Copia cotejada del aviso 320 en 1 folio. Copias cotejadas de la demanda y auto a notificar en 8 folios.		Cordialmente 

Soluciones Integrales en logistica

CARRERA 24 B No. 41 A - 14 SUR - PBX: 812 2031 • BOGOTÁ - COLOMBIA  
ahoraexpress@gmail.com / www.ahoraexpress.com

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E.S.D.

JUZG 4 CIVIL MPRL.

56

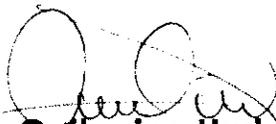
REFERENCIA: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE**  
**CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA** contra **TANIA BEATRIZ URIBE**  
**CARRENO** y **MARLENY CARREÑO VDA. DE URIBE.**  
Radiación No. 2012-872

19973 25 FEB 199 9:28

**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, en mi condición de apoderada de la parte demandante, me permito allegar la certificación de la empresa de correo que acredita la notificación de que trata el art. 320 del C. de P.C. a las demandadas.

Respetuosamente solicito se sirva proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**  
C.C. No. 52.223.378 de Bogotá  
T.P. No. 194894 del C.S. de la J.

Hoy 01 de abril de 2013 pasa al Despacho el presente asunto vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones y los demandados notificados por aviso guardaron silencio para tal fin. Sírvase proveer

EL SRIO,  
LUIS JOSE COLLANTE P.

JA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Dos (2) de Abril de dos mil trece

**Rad.: 2012-0872**

Mediante reparto verificado por la OFICINA JUDICIAL este Despacho avocó el conocimiento del presente asunto por medio del cual la señora **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, instauró demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de **TANIA URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, con el fin de que se accediera a las siguientes,

**PRETENSIONES**

Que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre los demandados **TANIA URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE** como arrendatarias y **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA** como arrendadora, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

En consecuencia de lo anterior, se ordene la desocupación y entrega del inmueble ubicado en el INTERIOR 3 de la carrera 69 D No. 24-15 APARTAMENTO 302 y GARAJE 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos señalados en la demanda.

Que de no efectuarse la entrega dentro del término de ejecutoria de la sentencia, se comisione al funcionario competente para efectuar el lanzamiento.

Que se condene en costas del proceso a la parte demandada.

**HECHOS**

Como fundamento de sus pretensiones expuso, en síntesis, que el veintiuno de agosto 2012 la demandante celebró contrato de arrendamiento con las demandadas, sobre el inmueble ubicado en el INTERIOR 3 de la carrera 69 D No. 24-15 APARTAMENTO 302 y GARAJE 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad, alinderado conforme se describe en el numeral 2. De los hechos de la demanda.

Que las demandadas se obligaron a cancelar como canon de arrendamiento mensual el valor de \$1.060.000.00, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, anticipadamente adeudan cánones de arrendamiento desde el mes de febrero de 2010 más cuota de administración por valor de \$140.000.00.

Que las demandadas incumplieron con el pago de las cánones desde la primera mensualidad ya que cancelaron el valor de \$800.000.00, manifestando que el excedente lo consignarían dentro del término previsto.

Que los arrendatarios renunciaron en forma expresa a los requerimientos para ser constituidas en mora.

### **CAUSAL INVOCADA**

Mora en el pago del Cánones de arrendamiento desde el saldo del mes de septiembre por valor de \$400.000.00, y octubre de 2012 por valor de \$1.200.000.00.

### **ACTUACIÓN PROCESAL**

Admitida la demanda mediante auto del Once (11) de Diciembre del año dos mil doce, se ordenó el notificar y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez días a fin de que la contestara.

Consta en el expediente que a las demandadas **TANIA URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, se les notifico el auto admisorio mediante aviso, sin que dentro del termino contestaran demanda ni propusieran excepciones, circunstancia por la cual el proceso entró al Despacho con el fin de emitir la correspondiente sentencia, máxime que no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

Respecto a los llamados presupuestos procesales no existe reparo alguno, toda vez que existe legitimación en la causa, la demanda fue presentada en forma y el Juzgado posee competencia para conocer del asunto.

Con la demanda se acompañó la prueba exigida por el numeral 1° parágrafo 1° del Art. 424 del Estatuto Procesal Civil Vigente, consistente en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

60

Conforme se indicó anteriormente la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda, mediante aviso, quien dentro del término concedido no formulo excepciones, motivo por el cual es preciso dar aplicación a lo reglado por el numeral 1° parágrafo 3° del artículo anteriormente citado.

**En mérito a lo expuesto anteriormente el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el contrato de arrendamiento celebrado por las partes que hoy conforman este litigio.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se ordena a las demandadas **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, que en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, le restituya a la demandante **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, el inmueble ubicado en el INTERIOR 3 de la carrera 69 D No. 24-15 APARTAMENTO 302 y GARAJE 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad.

En caso de no dar cumplimiento a lo antes indicado Líbrese Despacho comisorio, con los insertos del caso al señor **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DEL LUGAR Y/O AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, para que practique la entrega forzada del inmueble. Término de la comisión el estrictamente necesario.

**TERCERO:** Condenar en costas del proceso a la parte demandada.

**CUARTO:** Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 900.000 = M/CTE.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

LA JUEZ,

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**

61

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**H ACE SABER:**

Que dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2012 - 00872 de CARMEN PILAR RUÍZ SANABRIA en contra de TANIA BEATRÍZ URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE, se dictó sentencia con fecha dos (02) de abril de dos mil trece (2013).

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término de tres días hoy 6 de abril a la hora de las 8:00 A:M y se desfija el día 9 de ABR 2013 a la hora de las 5:00 P:M:

  
**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO**  
**SECRETARIO**

62

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**H ACE SABER:**

Que dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2012 - 00872 de CARMEN PILAR RUÍZ SANABRIA en contra de TANIA BEATRÍZ URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE, se dictó sentencia con fecha dos (02) de abril de dos mil trece (2013).

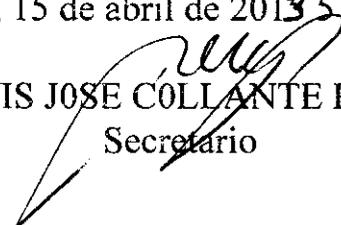
Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C., se fijan el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término de tres días hoy 08 ABR 2013 a la hora de las 8:00 A:M y se desfija el día 10 ABR 2013 a la hora de las 5:00 P:M:

**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
SECRETARIO**



#  
A/

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Se deja constancia que la anterior sentencia se notificó en legal forma encontrándose debidamente ejecutoriada. Bogotá, D. C., 15 de abril de 2013 5.P.M.-

  
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
Secretario

63

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Bogotá, D.C., 06 de Mayo de 2013

DESPACHO COMISORIO No. 0090

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN – REPARTO-

HACE SABER.

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 2012 - 00872 de **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA** en contra de **TANIA URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, mediante sentencia de fecha dos (2) de Abril de dos mil trece (2013), se le comisiono con amplias facultades para la practica de la diligencia de **LANZAMIENTO** de la parte demandada del inmueble que se encuentra ubicado en el Interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 Apartamento 302 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito.

### INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia de de la sentencia proferida y de los linderos del inmueble objeto de la medida.

La Abogada **DELFA CATHERINE HURTADO SÁNCHEZ** con C.C. No. 52.223.378 de Bogotá y T.P. No. 194894 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO**  
SECRETARIO

*Paula Espinosa*  
*7989141234*

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E.S.D.

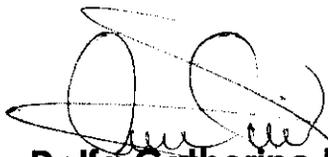
64

REFERENCIA: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE CARMEN PILAR RUZ SANABRIA contra TANIA BEATRIZ URIBE CARRENO y MARLENY CARREÑO VDA. DE URIBE.**

**Radiación No. 2012-872**

**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a usted librar el Despacho Comisorio al Inspector de Policía y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión con el objeto de practicar diligencia forzada de entrega del inmueble objeto de restitución tal como se dispuso en la sentencia, la cual ya se encuentra ejecutoriada.

Atentamente,



**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**  
C.C. No. 52.223.378 de Bogotá  
T.P. No. 194894 del C.S. de la J.

21521 6-MAY-13 15:24

JUZG 4 CIVIL MPAL.

May 30 MAY 2013 pasa al Decapado el  
presente asunto con la anterior petición  
Sirvase proveer

EL SRIO.

*LJP*  
LUIS JOSE COLLANTE P.  
(31)

130003141

Edictos  
65

201  
11:40



Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

JURISDICCION: \_\_\_\_\_

Grupo / Clase de Proceso:  Despacho Comisorio 0090 del Juzgado 4 Civil Hpal B

Nº Radernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE (S)**

Nombre (s) \_\_\_\_\_ 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C. Nit. \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**APODERADO**

Delfa Catherine Hurtado Sambriz 52.223.3  
Nombre (s) \_\_\_\_\_ 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C. Nit. \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono 3342770  
317404996

**DEMANDADOS (S)**

Cra 69 B No. 24-15 Int 3- Apto 302  
Nombre (s) \_\_\_\_\_ 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C. Nit. \_\_\_\_\_  
qto sanzalito

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado

**FOTOCOPIAS URGENTES**  
ALEXANDER TIJARO

CARRERA 10 No. 14 - 73 - Tel.: 756 5081 • CALLE 11 No. 9 - 79 Tel.: 282 0606

CARRERA 7 No. 12 C -15 EDIF. NENQUETEBÁ • TEL.: 284 6117 CEL.: 312 513 56 56 • BOGOTÁ, D.C.

AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,  
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES  
CARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPEL

66  
74

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Bogotá, D.C., 06 de Mayo de 2013

DESPACHO COMISORIO No. 0090

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN – REPARTO-

HACE SABER.

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 2012 - 00872 de **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA** en contra de **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, mediante sentencia de fecha dos (2) de Abril de dos mil trece (2013), se le comisiono con amplias facultades para la practica de la diligencia de **LANZAMIENTO** de la parte demandada del inmueble que se encuentra ubicado en el Interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 Apartamento 302 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito.

### INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia de de la sentencia proferida y de los linderos del inmueble objeto de la medida.

La Abogada **DELFA CATHERINE HURTADO SÁNCHEZ** con C.C. No. 52.223.378 de Bogotá y T.P. No. 194894 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

  
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
SECRETARIO





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., Dos (2) de Abril de dos mil trece

Rad.: 2012-0872

Mediante reparto verificado por la OFICINA JUDICIAL este Despacho avocó el conocimiento del presente asunto por medio del cual la señora **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, interpuso demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra de **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, con el fin de que se accediera a las siguientes,

### PRETENSIONES

Que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre los demandados **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE** como arrendatarias y **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA** como arrendadora, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

En consecuencia de lo anterior, se ordene la desocupación y entrega del inmueble ubicado en el **INTERIOR 3** de la carrera 69 D No. 24-15 APARTAMENTO 302 y GARAJE 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos señalados en la demanda.

Que de no efectuarse la entrega dentro del término de ejecutoria de la sentencia, se comisione al funcionario competente para efectuar el lanzamiento.

Que se condene en costas del proceso a la parte demandada.

### HECHOS

Como fundamento de sus pretensiones expuso, en síntesis, que el veintiuno de agosto 2012 la demandante celebró contrato de arrendamiento con las demandadas, sobre el inmueble ubicado en el **INTERIOR 3** de la carrera 69 D No. 24-15 **APARTAMENTO 302 y GARAJE 256** del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad, alinderado conforme se describe en el numeral 2. De los hechos de la demanda.

62  
76 3

Que las demandadas se obligaron a cancelar como canon de arrendamiento mensual el valor de \$1.060.000.00, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, anticipadamente adeudan cánones de arrendamiento desde el mes de febrero de 2010 más cuota de administración por valor de \$140.000.00.

Que las demandadas incumplieron con el pago de las cánones desde la primera mensualidad ya que cancelaron el valor de \$800.000.00, manifestando que el excedente lo consignarían dentro del término previsto.

Que los arrendatarios renunciaron en forma expresa a los requerimientos para ser constituidas en mora.

### CAUSAL INVOCADA

Mora en el pago del Cánones de arrendamiento desde el saldo del mes de septiembre por valor de \$400.000.00, y octubre de 2012 por valor de \$1.200.000.00.

### ACTUACIÓN PROCESAL

Admitida la demanda mediante auto del Once (11) de Diciembre del año dos mil doce, se ordenó el notificar y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez días a fin de que la contestara.

Consta en el expediente que a las demandadas **TANIA URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, se les notifico el auto admisorio mediante aviso, sin que dentro del termino contestaran demanda ni propusieran excepciones, circunstancia por la cual el proceso entró al Despacho con el fin de emitir la correspondiente sentencia, máxime que no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Respecto a los llamados presupuestos procesales no existe reparo alguno, toda vez que existe legitimación en la causa, la demanda fue presentada en forma y el Juzgado posee competencia para conocer del asunto.

Con la demanda se acompañó la prueba exigida por el numeral 1° párrafo 1° del Art. 424 del Estatuto Procesal Civil Vigente, consistente en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

4  
65  
7K

Conforme se indicó anteriormente la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda, mediante aviso, quien dentro del término concedido no formulo excepciones, motivo por el cual es preciso dar aplicación a lo reglado por el numeral 1° parágrafo 3° del artículo anteriormente citado.

**EN mérito a lo expuesto anteriormente el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el contrato de arrendamiento celebrado por las partes que hoy conforman este litigio.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se ordena a las demandadas **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, que en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, le restituya a la demandante **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, el inmueble ubicado en el INTERIOR 3 de la carrera 69 D No. 24-15 APARTAMENTO 302 y GARAJE 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad.

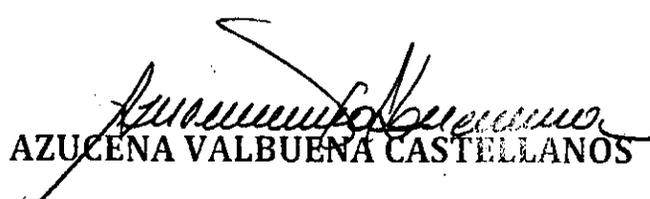
En caso de no dar cumplimiento a lo antes indicado Líbrese Despacho comisorio, con los insertos del caso al señor **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DEL LUGAR Y/O AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, para que practique la entrega forzada del inmueble. Término de la comisión el estrictamente necesario.

**TERCERO:** Condenar en costas del proceso a la parte demandada.

**CUARTO:** Por secreta se practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 900.000 = M/CTE.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

LA JUEZ,

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

to  
97

Bogotá D.C. 05/07/2013  
DESAJ-10-CSDC 7079  
R./ 130003141

Doctor(a):  
**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 90

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos





expedida en Bogotá D. C, de estado civil Soltero sin union marital de hecho, según poder especial debidamente autenticado, el cual se presenta para su protocolización con el presente instrumento público y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** por una parte, y por otra parte, **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.763.387 expedida en Bogotá D. C, de estado civil Soltera sin union marital de hecho, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, y manifestaron: -----

**PRIMERO: OBJETO.-** Que **EL VENDEDOR** transfiera a título de venta la totalidad de los derechos que tiene a favor de **LA COMPRADORA**, y éste adquiere a su vez el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene **EL VENDEDOR** sobre los siguientes inmuebles:-----

Apartamento trescientos dos (302) del interior tres (3) y Garaje doscientos cincuenta y seis (256), que hacen parte del Conjunto Habitacional Los Arrayanes de Sauzalito "Ciudad Salitre" - Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, actualmente en la Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), construido sobre un lote de terreno denominado manzana tres (3), con área de treinta mil setecientos veinte punto noventa metros cuadrados (30,720,90 mts<sup>2</sup>), señalado en la nomenclatura urbana con actal Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27); y consta de cuarenta y cinco (45) edificios de cinco (5) pisos cada uno, distribuidos en dos (2) agrupaciones destinadas a vivienda y un (1) edificio en dos (2) niveles locales comerciales y zona de estacionamiento de vehículos y esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales:-----

Partiendo del mojón M-3-1 al mojón M-3-2 en distancias de treinta y seis punto noventa y siete metros (36,97 mts), con el par Vial Avenida de la Esperanza, Avenida de la Constitución.-----

Del mojón M-3-2 al mojón M-3-3 en distancia de siete punto cuarenta y nueve metros (7,49 mts), del mojón M-3-3 al mojo M-3-4 en distancia de tres punto cero metros (3,00 mts), del mojón M-3-4 al mojón M-3-5, en 38,50 metros, del mojón M-3-5 al mojón M-3-6 en distancia de tres metros (3,00 mts), del mojón M-3-65 al mojón al mojón M-3-7 en distancia de treinta y dos punto cero cero metros (32,00 mts), del



mojón M-3-7 al mojón M-3-8 en distancia de tres metros (3,00 mts), del mojón M-3-8 al mojón M-3-9 en distancia de veintinueve metros cincuenta centímetros (29,50 mts), del mojón M-3-9 al mojón M-3-10 en distancia de tres metros (3,00 mts), y del mojón M-3-10 al mojón M-3-11 en distancia de doce punto cuarenta y nueve metros (12,49 mts), todo lo

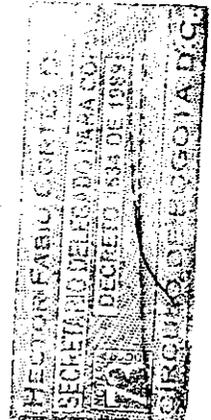
anterior con vía vehicular (V-6) y con las bahías de parqueadero numero 7 y 8 -----  
 Del mojón M-3-11 al mojón M-3-12 en distancia de veintiún punto cuarenta y nueve metros (21,49 mts), del mojón M-3-12 al mojón M-3-13 en distancia de cuarenta y dos punto noventa y siete metros (42,97 mts), del mojón M-3-13 al mojón M-3-14 en distancia de 52,73 metros, del mojón M-3-14 al mojón M-3-15 en distancia de 29,65 metros, del mojón M-3-15 al mojón M-3-16 en distancia de 122,82 metros, del mojón M-3-16 al mojón M-3-17 en distancia de 99,75 metros, del mojón M-3-17 al mojón M-3-18 en distancia de 57,77 metros, del mojón M-3-18 al mojón M-3-19 en distancia de 57,32 metros y del mojón M-3-19 al mojón M-3-1 punto de partida y encierra, en distancia de 80,01 metros, todo lo anterior con el par vial de la esperanza - Avenida de la Constitución.-----

**Linderos Particulares: Apartamento número trescientos dos (302) interior número tres (3):** tiene su acceso por la actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40-27), su área construida es de sesenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados (69,88 M2), su área privada es de sesenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados (65,04 M2), su altura libre es variable con mínimo de dos punto treinta y siete metros (2.37 mts), y sus linderos, muros estructurales comunes por medio, son: -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero metros (3.00 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts), con cona común (vacío sobre zona verde) -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta y en distancia de siete punto veinte metros (7.20 mts), con el apartamento trescientos uno (301) interior cuatro (4) -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas



Handwritten marks: 2, 9, 6

Handwritten signature

de cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), con zona común (vacío sobre zona verde) - Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), uno punto cero cero metros (1.00 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 mts), con zona común (hall) y con el apartamento número trescientos uno (301) del mismo interior-----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con placa común al medio que lo separa del segundo piso-----

**CENIT:** Con placa común al medio que lo separa del cuarto piso-----

**DEPENDENCIAS:** Salón - comedor, cocina- ropas, hall, un baño, dos (2) alcobas y una alcoba con baño-----

**USO:** Exclusivamente habitacional-----

**NOTA:** Todos los muros que se encuentran en su interior con estructurales y no se pueden modificar -----

**GARAJE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256):** Tiene su acceso por la actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), y esta localizado en el primer piso. Su área privada es de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son: -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con zona común de circulación -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con el garaje número doscientos sesenta y ocho (268) -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el garaje número doscientos cincuenta y seis (256)

Del punto cuatro (4) y encierra el uno (1) en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con zona común de circulación -----

**LINDEROS VERTICALES:** Placa común al medio con el primer piso -----

**CENIT:** Con la cubierta común -----

**DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo-----

A estos inmuebles les corresponden los folios de matrículas inmobiliarias números



50C-1214970 Y 50C-1214585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y las cédulas catastrales números D22B 69D 2 662 Y D22B 69D 2 277

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes anotados de los inmuebles objeto de este contrato, se venden como cuerpos ciertos.

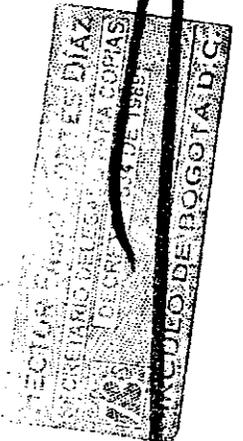
SEGUNDO: TRADICIÓN: Los bienes inmuebles materia de esta compraventa fueron adquiridos por EL VENDEDOR por compraventa hecha a LUZ MARINA GARZON GUERRERO mediante escritura pública número diez mil quinientos veinte (10520) del cinco (05) de octubre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, D.C, escritura debidamente registrada en los folios matrículas inmobiliarias números 50C-1214970 Y 50C-1214585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL CONJUNTO HABITACIONAL SAUZALITO- PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte integrante los inmuebles objeto de este contrato de compraventa, se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley mediante escritura pública número mil cuatrocientos ocho (1408) de fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá, reforma al reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cuatro (2384) de fecha treinta (30) de Noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Circulo de Bogotá, debidamente registradas

TERCERO: SANEAMIENTO: Declara EL VENDEDOR que los inmuebles que constituye objeto y materia del contrato contenido en esta escritura pública son de su exclusiva propiedad, que su dominio y posesión no los ha enajenado por acto anterior, y que se encuentran libres de todo gravamen, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitativas del dominio, censos, anticresis, arrendamiento por escritura, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar. Expresa igualmente que serán de cargo de EL VENDEDOR el pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, así como el pago de servicios

23

Handwritten marks: a checkmark and the number 80.



Handwritten initials: CR

Handwritten signature: R. B. P.

públicos causados con anterioridad a la fecha de esta escritura. En todo caso, EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de hecho y de derecho que la ley establece.---

PARÁGRAFO PRIMERO: Manifiesta LA COMPRADORA, conocer el estado actual de las cuentas de los servicios públicos domiciliarios, de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

CUARTO: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Que los inmuebles que transfiere en venta por este contrato están a Paz y Salvo por concepto de tasas, valorizaciones y contribuciones, por servicios municipales y que los que por algún motivo no se hubieren cancelado, correrán por cuenta de EL VENDEDOR siempre que su liquidación corresponda a fecha anterior al día del otorgamiento de este instrumento. -----

QUINTO: PRECIO: Que el precio de esta venta es la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$108.000.000), que EL VENDEDOR declara recibidos a entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA a la firma de la presente escritura. -----

SEXTO: ENTREGA.- Que EL VENDEDOR hace entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta a la firma de la presente escritura pública. -----

SÉPTIMO: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por concepto del otorgamiento de la presente escritura serán de cuenta de los contratantes por partes iguales y los gastos que corresponden a los impuestos de registro y Beneficencia serán por cuenta únicamente de LA COMPRADORA. La retención en la fuente será a cargo de EL VENDEDOR. -----

OCTAVO: DECLARACIÓN.- Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. -----

Presente: CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA, de las condiciones civiles y calidad ya anotadas, declara:-----

a) Que acepta la presente escritura de compraventa que se le hace con las anotaciones descritas de los bienes y las demás declaraciones contenidas en las



cláusulas precedentes por corresponder a lo pactado entre las partes;

b) Que da por recibido real y materialmente los inmuebles objeto de este contrato.

c) Que conoce y acepta que por tratarse de la compra de unos inmuebles sometidos al régimen de propiedad

horizontal, manifiesta tener conocimiento y se acoge a las normas que sobre propiedad horizontal se establece en la Ley.

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970): La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 2012

FORMULARIO No. 2012201011622174410

DIRECCIÓN: KR 69D 24 15 IN 3 AP 302

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01214970

CÉDULA CATASTRAL: D22B 69D 2/662

PROPIETARIO JEFERSON ALEXANDER (MENOR DE EDAD) SANCHEZ

BASTIDAS

AVALÚO CATASTRAL: \$97.143.000

TOTAL A PAGAR: \$539.000



Handwritten marks: 7, 8, 18

Handwritten mark: CR

Handwritten signature: Jefferson

STIKER:-----07654700033771

FECHA:-----03 DE MAYO DE 2012

BANCO-----BANCOLOMBIA

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL,

expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR CONCEPTO

DE VALORIZACIÓN N°:-----387166

FECHA:-----09 DE JULIO DE 2012

VALIDO HASTA:-----07 DE OCTUBRE DE 2012

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.-----

4) FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE-----2012

FORMULARIO No.-----2012301010111756369

DIRECCIÓN:-----KR 69D 24 15 GJ 256

MATRICULA INMOBILIARIA:-----1214585

CÉDULA CATASTRAL:-----D22B 69D 2 277

PROPIETARIO-----SANCHEZ BASTIDAS JEFERSON ALEXANDER

AVALÚO CATASTRAL:-----\$ 9,920.000

TOTAL A PAGAR:-----\$ 57.000

STIKER:-----07654700033836

FECHA:-----03 DE MAYO DE 2012

BANCO-----BANCOLOMBIA

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL,

expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR CONCEPTO

DE VALORIZACIÓN N°:-----387160

FECHA:-----09 DE JULIO DE 2012

VALIDO HASTA:-----07 DE OCTUBRE DE 2012

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.-----

3) VUR. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL:-----

CHIP CATASTRAL:AAA0075FUYN/ AAA0075JPWF-----

No. CONSULTA: 2012- 189362/ 2012- 189330-----

FECHA: 06- 08- 2012-----



DECLARACIÓN (SI) SALDO A CARGO O ACTOS ADMINISTRATIVOS (NO). -----

Válido para insertar en el protocolo Notarial. -----

PARÁGRAFO: (Ley 675/2001). El Notario solicito el Paz y Salvo por concepto de administracion el cual no fue presentado, por lo tanto las partes contratantes dentro del

presente instrumento manifiestan bajo la gravedad de juramento que conocen y aceptan el estado de cuenta por concepto de administracion y responden solidariamente por las mismas. -----

Se protocoliza Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

**DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

La Suscrita Notaria Setenta y Tres (73), hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º, indago a

**APODERADO** de **EL VENDEDOR** sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: que el estado civil de su apoderado es el citado en la primera parte de este instrumento, y el inmueble que por medio de este instrumento enajena **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** --

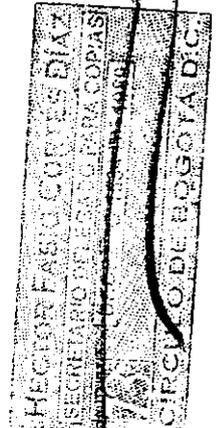
La suscrita Notaria Setenta y Tres (73)E, hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º indago a **LA COMPRADORA**, sobre la existencia del matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal, si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y si el inmueble que compra queda afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: -----

- 1) Que su estado civil es: Soltera sin union marital de hecho -----
- 2) Que **NO POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**
- 3) El Suscrito Notario deja constancia que el inmueble que se adquiere por este instrumento **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Por no cumplir los requisitos de ley -----

**RETENCIÓN EN LA FUENTE:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto

25

22



CP

Handwritten signature





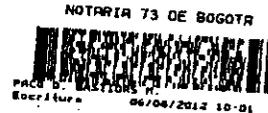
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA 3648 ==  
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO = = = =  
DE FECHA SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE  
(2012), OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y TRES  
(73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-

EL VENDEDOR:

*[Handwritten signature]*

PACO DE JESUS BASTIDAS MARTINEZ  
C.C. 12.970.791  
TELÉFONO: 4628650  
DIRECCIÓN: Cra 47A No 113-30  
ESTADO CIVIL: Soltero

Quien obra en representación de JEFERSSON ALEXANDER SANCHEZ  
BASTIDAS



LA COMPRADORA:

*[Handwritten signature]*

CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA  
C.C. 41763387  
TELÉFONO: 4747130  
DIRECCIÓN: Kra 69B 23C 36 In 4 ap 303.  
ESTADO CIVIL: Soltera



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

AARIZA 3943-12

Form with fields: NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., ICMA FIRMAS, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO, DEVISACIÓN, NOTARIAL, 11-01



*[Handwritten notes: CR, B. B. B.]*

SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3648) DE FECHA (6) DE AGOSTO DEL AÑO (2012) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) EN (6) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:  
OFICINA DE REGISTRO.



HECTOR FABIÓ CORTES DIAZ  
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

17

11  
84

### SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

### BOLETIN CATASTRAL:

#### Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: KR 69D 24 15 IN 3 AP 302 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): \*\*\*\*\*, Identificado con cédula catastral : D22B 69D 2 662 , Código de Sector : 006303230100303002 , Chip : AAA0075FUYN , Matriz : D22B 69D 2, de la ZONA CENTRO , Localidad : FONTIBON , Barrio : LA ESPERANZA NORTE, Fecha incorporación : 17-02-1995 , Fecha de actualización : 31-12-2011, vigencia formación : 1993. Procesos de actualización : 2000 2004 2010 2011 2012

#### Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Es cr.	Fecha	Not/Juz
JEFERSSON ALEXANDER(MENOR DE EDAD) SANCHEZ BASTIDAS	S	11234638	100.000	10520	05/10/2005	19
Círculo : 1 BOGOTA D.C.		Matricula : 050C01214970		Propiedad : PARTICULAR		

#### Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL Estrato: 4 Coeficiente P.H.0.209924

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	AREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	65.00	61

#### Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
64.49	65.00	97,143,000	2012	0
64.49	65.00	91,464,000	2011	0
64.49	65.00	102,090,000	2010	0
64.50	65.00	82,081,000	2009	0
64.50	65.00	74,687,000	2008	0

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 05 del mes de Octubre de 2012

Elaboró Código 3176437



Más información: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B. piso 2



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

709

12  
JF

## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

### BOLETIN CATASTRAL:

#### Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: KR 69D 24 15 GJ 256 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): \*\*\*\*\*, Identificado con cédula catastral : D22B 69D 2 277 , Código de Sector : 006303230104602207 , Chip : AAA0075JPWF , Matriz : D22B 69D 2, de la ZONA CENTRO , Localidad : FONTIBON , Barrio : LA ESPERANZA NORTE, Fecha incorporación : 15-02-1995 , Fecha de actualización : 31-12-2011, vigencia formación : 1993. Procesos de actualización : 2000 2004 2010 2011 2012

#### Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JEFERSSON ALEXANDER(MENOR DE EDAD) SANCHEZ BASTIDAS	S	11234638	100.000	10520	05/10/2005	19
Círculo : I BOGOTA D.C.		Matrícula : 050CQ1214585		Propiedad : PARTICULAR		

#### Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL Estrato: 4 Coeficiente P.H.0.029917

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	AREA	PUNTAJE
049	B	PARQUEO CUBIERTO PH	9.90	29

#### Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
9.19	9.90	9,920,000	2012	0
9.19	9.90	7,686,000	2011	0
9.19	9.90	10,812,000	2010	0
9.20	9.90	6,525,000	2009	0
9.20	9.90	5,953,000	2008	0
9.20	9.90	5,752,000	2007	0

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 05 del mes de Octubre de 2012

Elaboró Código 3176437



Más información: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B. piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

13  
26

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

25

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4926721523256786

Nro Matrícula: 50C-1214970

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 01:46:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTÁ

TERREDA: SANTA FE DE BOGOTÁ

FECHA APERTURA: 15/6/1989 RADICACIÓN: 1989-35766 CON: SIN INFORMACION DE 26/5/1989

COD CATASTRAL: AAA0075FUYN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO 302 INT 3 CON UN AREA PRIVADA 65.04 MTRS 2 ALTURA LIBRE 237 MTRS COEFICIENTE. TABLA 1.0 21 TABLA 2.

0.21 TABLA 3. 0.87% CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1408 DE 17-05-89 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05 DE JUNIO DE 1997 DE LA NOTARIA 21. DE BOGOTÁ. CON FOLIO DE MATRICULA LA INMOBILIARIA 050-1084076 ESTE HABIA ADQUIRIDO: LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE LO ADQUIRIDO POR LA ESCRITURA 782 DEL 02 03 DE 1991 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTÁ, HABIENDO DEVUELTO LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DESISTIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR LA ESCRITURA 2034 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 12. DE BOGOTÁ, CON FOLIO 050-0674606. EL TERMINAL DE TRANSPORTES HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR LA ESCRITURA 782 DEL 02 DE MARZO DE 1981 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTÁ; CON FOLIO 050-0597570; LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 1055 DEL 25 DE JUNIO DE 1937 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTÁ, QUE LO LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, Y 30 FUERON ENGLOBALADOS AL FOLIO 050-1084076 Y DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 CON FOLIOS 119305 Y 1193046. EN EL FOLIO 050-1193045 LOTE 1 SE LOTEÓ Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1, 2, Y 3 CON LOS FOLIOS CITADOS.-----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACIÓN

- 1) CARRERA 69 D 40-27 APARTAMENTO 302 INTERIOR 3 MANZANA 3 CONJUNTO HABITACIONAL SAUZALITO
- 2) KR 69D 24 15 IN 3 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
50C-1193049

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/5/1989 Radicación 35766  
DOC: ESCRITURA 1438 DEL: 17/5/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/10/1989 Radicación 71191  
DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 8.917.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO  
A: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ X 42676218  
A: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912 X

14  
87

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4926721523256786

Nro Matrícula: 50C-1214970

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 01:46:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71191

DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ X 42676218

DE: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/8/1990 Radicación 46541

DOC: ESCRITURA 2319 DEL: 19/7/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ 42676218

DE: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X

A: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/1990 Radicación 9072430

DOC: ESCRITURA 2440 DEL: 30/7/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.917.000

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963

A: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ 42676218

A: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/10/1993 Radicación 81085

DOC: ESCRITURA 3861 DEL: 9/9/1993 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA X 51569990

DE: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/7/1996 Radicación 1996-59587

DOC: ESCRITURA 1906 DEL: 29/4/1996 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD - SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990

DE: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X 50%

A: SANCHEZ GARZON YOHN JAIRO X

A: SANCHEZ GARZON FREDY STEBENSSON X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/10/1996 Radicación 1996-89056

DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 18/9/1996 NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 18.000.000

15  
88

SECRETARÍA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

5

Original: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4926721523256786 Nro Matrícula: 50C-1214970

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 01:46:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - RC 4386954  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT# 8999990475  
A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X  
A: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/2/2002 Radicación 2002-8770  
DOC: ESCRITURA 4948 DEL: 3/12/2001 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 25.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SANCHEZ GARZON JONH JAIRO CC# 80762029  
DE: SANCHEZ GARZON FREDY STEBENSSON CC# 80061912  
A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/10/2005 Radicación 2005-99407  
DOC: ESCRITURA 10520 DEL: 5/10/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 65.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 HOY LUZ MARINA GARZON GUERRERO  
A: SANCHEZ BASTIDAS JEFERSSON ALEXANDER(MENOR DE EDAD) X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/12/2005 Radicación 2005-122449  
DOC: ESCRITURA 2384 DEL: 30/11/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 1408 DEL  
17-05-1989 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONJUNTO LOS ARRAYANES DE SAUZALITO -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:  
02 03 EN ESCRITURA 2664 ENMENDADA VALE. T.C. 8472/89 COD.MLDS/GBM

16  
29

DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y AGENCIAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

02

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4926721523256786

Nro Matricula: 50C-1214970

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 01:46:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2012-444041 FECHA: 1/7/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4674346594353835

Nro Matricula: 50C-1214585

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 02:03:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA

VEREDA: SANTA FE DE BOGOTA

FECHA APERTURA: 15/6/1989 RADICACIÓN: 1989-35766 CON: SIN INFORMACION DE 26/5/1989

COD CATASTRAL: AAA0075JPWF

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE 256 SU AREA PRIVADA ES DE 9.90 MTRS 2, UN COEFICIENTE DE 0.03% CUYOS LINDERO Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1408 DEL 17-05-89 NOTARIA 20 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05 DE JUNIO DE 1987 DE LA NOTARIA 21. DE BOGOTA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1084076 ESTE HABIA ADQUIRIDO: LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE LO ADQUIRIDO POR LA ESCRITURA 782 DEL 02 03 DE 1981 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, HABIENDO DEVUELTO LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DESISTIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR LA ESCRITURA 2034 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 12. DE BOGOTA; CON FOLIO 050-0674606; EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR LA ESCRITURA 782 DEL 02 DE MARZO DE 1981 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA; CON FOLIO 050-0597570; LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 1055 DEL 25 DE JUNIO DE 1937 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. QUE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBALADOS AL FOLIO 050-1084076 Y DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 CON FOLIOS 119305 Y 1193046. EN EL FOLIO 050-1193045 LOTE 1 SE LOTEÓ Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1, 2, Y 3 CON LOS FOLIOS CITADOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 69 D 40-27 GARAJE 256 MANZANA 3 CONJUNTO HABITACIONAL SAUZALITO
2) KR 69D 24 15 CJ 256 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1193049

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/5/1989 Radicación 35766
DOC: ESCRITURA 1408 DEL: 17/5/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/10/1989 Radicación 71191
DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8.917.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963
A: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ X 42676218
A: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912 X

DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4674346594353835

Nro Matrícula: 50C-1214585

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 02:03:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71191  
DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ X 42676218  
DE: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912 X  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/8/1990 Radicación 46541  
DOC: ESCRITURA 2319 DEL: 19/7/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 9.000.000  
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ 42676218  
DE: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912  
A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA X 51569990  
A: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/1990 Radicación 9072430  
DOC: ESCRITURA 2440 DEL: 30/7/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.917.000  
Se cancela la anotación No. 3  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963  
A: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ 42676218  
A: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/10/1993 Radicación 81085  
DOC: ESCRITURA 3861 DEL: 9/9/1993 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA X 51569990  
DE: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638 X  
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/7/1996 Radicación 1996-59587  
DOC: ESCRITURA 1906 DEL: 29/4/1996 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD - SOCIEDAD CONYUGAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990  
DE: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638  
A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X 50%  
A: SANCHEZ GARZON YOHN JAIRO X  
A: SANCHEZ GARZON FREDY STEBENSSON X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/10/1996 Radicación 1996-89056  
DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 18/9/1996 NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 18.000.000  
Se cancela la anotación No. 6

19  
19

OFICINA DE NOTARÍA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

54

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4674346594353835

Nro Matrícula: 50C-1214585

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 02:03:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - RC 4386954

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT# 8999990475

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X

A: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/2/2002 Radicación 2002-8770

DOC: ESCRITURA 4948 DEL: 3/12/2001 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GARZON JONH JAIRO CC# 80762029

DE: SANCHEZ GARZON FREDY STEBENSSON CC# 80061912

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/10/2005 Radicación 2005-99407

DOC: ESCRITURA 10520 DEL: 5/10/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 65.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 HOY LUZ MARINA GARZON GUERRERO

A: SANCHEZ BASTIDAS JEFERSSON ALEXANDER(MENOR DE EDAD) X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/12/2005 Radicación 2005-122449

DOC: ESCRITURA 2384 DEL: 30/11/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 1408 DEL

17-05-1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO LOS ARRAYANES DE SAUZALITO -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

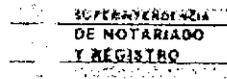
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

02-03 ESCRITURA 2664 ENMENDADA ALE T.C. 8472/89 COD. MLDS/GBM.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4674346594353835

Nro Matrícula: 50C-1214585

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 02:03:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2012-444043 FECHA: 1/7/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho de la señora juez hoy 24 de mayo de 2013, el presente despacho comisorio, en \_\_\_ folios.

JUAN SEBASTIÁN CALDERÓN RODRÍGUEZ

Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013)

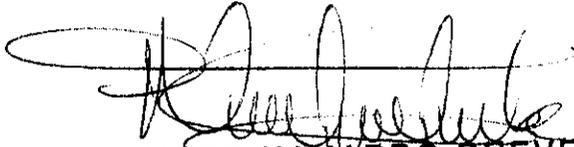
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, modificado por los Acuerdos No PSAA11-9045 de diciembre 16 de 2011, PSAA12-9328 de Marzo 27 de 2012, PSAA12-9536 de Junio 21 de 2012, PSAA12-9781 de diciembre 18 de 2012 y PSAA13-9897 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliese la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de RESTITUCIÓN, señálese la hora de las 8:00 AM. En adelante del día seis (6) de junio de 2013, por la oficina Judicial comuníquese de la anterior decisión.

Para la práctica de esta diligencia la parte interesada debe allegar los siguientes documentos: Linderos legibles del inmueble ( ); Boletín catastral ( ); copia de la demanda ( ); copia de la sentencia que ordena la restitución ( ); y certificado de nomenclatura ( ) y copia del edicto 323 C.P.C (X).

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por medio del centro de servicios jurisdiccionales, devuélvanse las diligencias al juzgado de origen, previa a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

La Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ,  
D.C.

La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No 34 de Fecha 28 de mayo de 2013. Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, Juan Sebastián Calderón Rodríguez

26

93

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**Carrera 10 No 14-33 Piso 3**

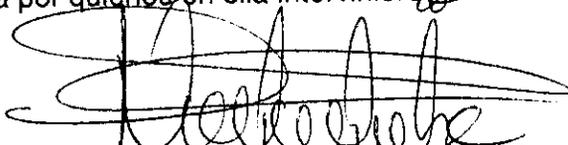
Diligencia de: Restitución

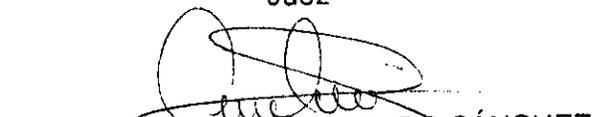
Despacho Comisorio No 0090 del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Proceso Restitución de Inmueble arrendado 2012 - 00872 de CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA en contra de TANIA URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VIUDA DE URIBE

Radicado: 130514064

En Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013), siendo las 8:00 de la mañana, la suscrita Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio del escribiente nominado del despacho se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece la Doctora DELFA CATHERINE HURTADO SÁNCHEZ identificada con cedula N° 52'223.378 de Bogotá, y T.P 194894 del C.S.J. Así conformada la comitiva, el despacho procede a trasladarse a la **Carrera 69 D N° 24 - 15 Apartamento 302 y Garaje 256** de la actual nomenclatura de Bogotá. El despacho deja constancia que luego de llamar reiterativamente a la puerta del inmueble objeto de diligencia, obtuvimos respuesta de una persona que manifestó ser un menor de edad, y que no nos habría la puerta, así como tampoco nos podía decir su nombre. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien MANIFIESTA: "En vista de que el Despacho ha manifestado que se encuentra próximo a cambiar de zona, y observando la situación que se acaba de presentar, le solicito respetuosamente al Despacho someter las presentes diligencias a un Nuevo Reparto". Atendiendo a la anterior solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho accede a la misma y dispone enviar las presentes diligencias por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con la finalidad de que sean sometidas a un Nuevo Reparto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

  
DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO  
Juez

  
DELFA CATHERINE HURTADO SÁNCHEZ  
Apoderada de la parte actora

  
JUAN SEBASTIÁN CALDERÓN RODRÍGUEZ  
Escribiente

21 de Junio de 2013, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio, nos correspondió por reparto, sírvase proveer.

JEIMY LORENA VACA PEREZ  
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013).

Ref: Despacho Comisorio No. 0090

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **JUEVES 04 DE JULIO DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE.

Allegar Edicto de Notificación de la Sentencia y Constancia de desfijación del mismo.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

LAURA MARIA PALACIO BUENO  
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 046 en el día de hoy.

**JUNIO 25 DE 2013.**

JEIMY LORENA VACA PEREZ  
ESCRIBIENTE

EDICION

SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2012-  
100872 de CARMEN PILAR RUIZ SANABRIA en contra de TANIA  
MATELIZ JURIBE GARRIBO y MARLENY GARRIBO YDA DE URIBE se  
emitió sentencia con fecha día 02 de abril de dos mil trece (2013).

Por los efectos del Art. 923 del C. de P. C. se días el presente  
se dará en un lugar público de la secretaría del juzgado por el  
espacio de diez días hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 A.M. y se  
repetirá el día \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 P.M.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 3 DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 0090

JUZGADO COMITENTE: 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2012 - 00872

RADICACIÓN #: 130003141

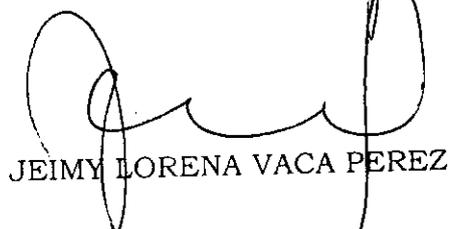
DILIGENCIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, CARRERA 69D No. 24 - 15 INT 3 APTO 302 CONJUNTO SAUZALITO. Una vez en el sitio de la diligencia se deja constancia que siendo las 11:40 de la mañana la apoderada de la parte actora no se encuentra en el sitio de la diligencia. De igual forma se deja constancia que se trata de un conjunto en ladrillo y rejas y ventanas en color azul. Luego de esperar por más de 10 minutos la apoderada de la parte interesada no llega al sitio de la diligencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el presente comisorio a su Juzgado de origen, previa colaboración del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron.

La Juez

  
LAURA MARIA PALACIO BUENO

La Escribiente

  
JEIMY LORENA VACA PEREZ

89

96  
23



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

90

97

Bogotá D.C. 05/07/2013

~~DESAJ-10-CSDC~~ 7079

R./ 130003141

Doctor(a):

**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 90

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

OFC  
22 JUN/12

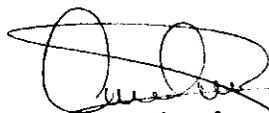
91

102

REFERENCIA: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA** contra **TANIA BEATRIZ URIBE CARRENO** y **MARLENY CARREÑO VDA. DE URIBE.**  
**Radiación No. 2012-872**

**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito la devolución del Despacho Comisorio a los Juzgados de Descongestión para el respectivo trámite.

Atentamente,



**Delfa Catherine Hurtado Sánchez**  
C. C. No. 52.223.378 de Bogotá  
T. P. No. 194894 del C.S. de la J.

2012 JUN 22 10:43 AM

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Hoy 10/10/2010 pasa al Despacho el  
presente asunto con la anterior petición  
Sirva proveer

EL SEÑO.

*[Handwritten Signature]*  
LUIS JOSE COLLANTE P.  
(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2013

92

105

Oficio No. 2382

Señores  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0090 dentro del  
PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
ARRENDADO No. 2012 - 00872 DE CARMEN DEL  
PILAR RUIZ SANABRIA CONTRA TANIA URIBE  
CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE  
URIBE.

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil trece (2013), dispuso remitir el despacho comisorio de la referencia, a fin de que se sirvan realizar la diligencia allí ordenada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
SECRETARIO

Agosto 30 / 2013  
Recibo comprobante

~~19109996~~  
19109996

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Bogotá, D.C., 06 de Mayo de 2013

Handwritten initials and marks in the top right corner.

DESPACHO COMISORIO No. 0090

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN - REPARTO-

HACE SABER.

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 2012 - 00872 de **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA** en contra de **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, mediante sentencia de fecha dos (2) de Abril de dos mil trece (2013), se le comisiono con amplias facultades para la practica de la diligencia de **LANZAMIENTO** de la parte demandada del inmueble que se encuentra ubicado en el Interior 3 de la carrera 69 D No. 24-15 Apartamento 302 y garaje 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito.

**INSERTOS**

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia de de la sentencia proferida y de los linderos del inmueble objeto de la medida.

La Abogada **DELFA CATHERINE HURTADO SÁNCHEZ** con C.C. No. 52.223.378 de Bogotá y T.P. No. 194894 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO**  
SECRETARIO

Handwritten signature of Luis Jose Collante Parejo.





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., Dos (2) de Abril de dos mil trece

Rad.: 2012-0872

Mediante reparto verificado por la OFICINA JUDICIAL este Despacho avocó el conocimiento del presente asunto por medio del cual la señora **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, interpuso demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra de **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, con el fin de que se accediera a las siguientes,

### PRETENSIONES

Que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre los demandados **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE** como arrendatarias y **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA** como arrendadora, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

En consecuencia de lo anterior, se ordene la desocupación y entrega del inmueble ubicado en el **INTERIOR 3** de la carrera 69 D No. 24-15 **APARTAMENTO 302 y GARAJE 256** del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos señalados en la demanda.

Que de no efectuarse la entrega dentro del término de ejecutoria de la sentencia, se comisione al funcionario competente para efectuar el lanzamiento.

Que se condene en costas del proceso a la parte demandada.

### HECHOS

Como fundamento de sus pretensiones expuso, en síntesis, que el veintiuno de agosto 2012 la demandante celebró contrato de arrendamiento con las demandadas, sobre el inmueble ubicado en el **INTERIOR 3** de la carrera 69 D No. 24-15 **APARTAMENTO 302 y GARAJE 256** del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad, alinderado conforme se describe en el numeral 2. De los hechos de la demanda.

120 ↗  
us ~~10~~

Que las demandadas se obligaron a cancelar como canon de arrendamiento mensual el valor de \$1.060.000.00, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, anticipadamente adeudan cánones de arrendamiento desde el mes de febrero de 2010 más cuota de administración por valor de \$140.000.00.

Que las demandadas incumplieron con el pago de las cánones desde la primera mensualidad ya que cancelaron el valor de \$800.000.00, manifestando que el excedente lo consignarían dentro del término previsto.

Que los arrendatarios renunciaron en forma expresa a los requerimientos para ser constituidas en mora.

### CAUSAL INVOCADA

Mora en el pago del Cánones de arrendamiento desde el saldo del mes de septiembre por valor de \$400.000.00, y octubre de 2012 por valor de \$1.200.000.00.

### ACTUACIÓN PROCESAL

Admitida la demanda mediante auto del Once (11) de Diciembre del año dos mil doce, se ordenó el notificar y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez días a fin de que la contestara.

Consta en el expediente que a las demandadas **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, se les notifico el auto admisorio mediante aviso, sin que dentro del termino contestaran demanda ni propusieran excepciones, circunstancia por la cual el proceso entró al Despacho con el fin de emitir la correspondiente sentencia, máxime que no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Respecto a los llamados presupuestos procesales no existe reparo alguno, toda vez que existe legitimación en la causa, la demanda fue presentada en forma y el Juzgado posee competencia para conocer del asunto.

Con la demanda se acompañó la prueba exigida por el numeral 1° párrafo 1° del Art. 424 del Estatuto Procesal Civil Vigente, consistente en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

Conforme se indicó anteriormente la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda, mediante aviso, quien dentro del término concedido no formulo excepciones, motivo por el cual es preciso dar aplicación a lo reglado por el numeral 1° parágrafo 3° del artículo anteriormente citado.

En mérito a lo expuesto anteriormente el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el contrato de arrendamiento celebrado por las partes que hoy conforman este litigio.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se ordena a las demandadas **TANIA URIBE CARREÑO** y **MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE**, que en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, le restituya a la demandante **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, el inmueble ubicado en el INTERIOR 3 de la carrera 69 D No. 24-15 APARTAMENTO 302 y GARAJE 256 del Conjunto Residencial Arrayanes de Sausalito de esta ciudad.

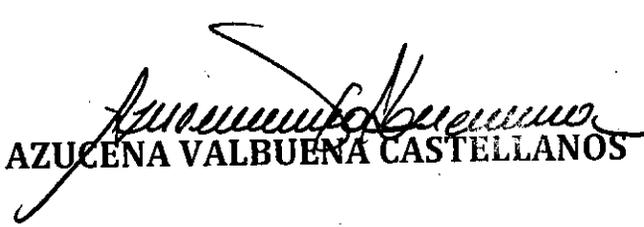
En caso de no dar cumplimiento a lo antes indicado Líbrese Despacho comisorio, con los insertos del caso al señor **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DEL LUGAR Y/O AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, para que practique la entrega forzada del inmueble. Término de la comisión el estrictamente necesario.

**TERCERO:** Condenar en costas del proceso a la parte demandada.

**CUARTO:** Por secreta la practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 900.000 = M/CTE.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

LA JUEZ,

  
**AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS**



Handwritten marks: 5, 122, and a signature.



ESCRITURA PÚBLICA Nº 3648 = = = = =  
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO = = = =  
FECHA: SEIS (6) DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE  
(2012) NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ,  
D.C.-----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

**CÓDIGO DE LA NOTARÍA: 1100100073**

**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:-----50C-1214970 Y 50C-1214585**

**CÉDULAS CATASTRALES:----- D22B 69D 2.662 Y D22B 69D 2 277**

**UBICACIÓN DE LOS PREDIOS:-----URBANO (X) RURAL ( )**

**INMUEBLES Y DIRECCIÓN:** Apartamento trescientos dos (302) del interior tres (3) y Garaje doscientos cincuenta y seis (256), que hacen parte del Conjunto Habitacional Los Arrayanes de Sauzalito "Ciudad Salitre" - Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, actualmente en la Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27)-----

<b>COD.</b>	<b>NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO</b>	<b>VALOR DEL ACTO</b>
0125	COMPRAVENTA	\$108.000.000
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( - ) NO (X)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN**

**VENDEDOR:**

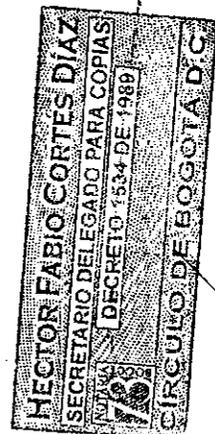
**JEFERSSON ALEXANDER SANCHEZ BASTIDAS C.C. 1.032.464.493**

**COMPRADORA:**

**CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA C.C. 41.763.387**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría Titular es la Doctora **VICTORIA BERNAL TRUJILLO** en la fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Comparecieron: **PACO DE JESUS BASTIDAS MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 12.970.791 expedida en Pastó, quien obra en nombre y representación de **JEFERSSON ALEXANDER SANCHEZ BASTIDAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.464.493



Handwritten mark: 48

Handwritten mark: 2030

expedida en Bogotá D. C, de estado civil Soltero sin union marital de hecho, según poder especial debidamente autenticado, el cual se presenta para su protocolización con el presente instrumento público y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** por una parte, y por otra parte, **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.763.387 expedida en Bogotá D. C, de estado civil Soltera sin union marital de hecho, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, y manifestaron: -----

**PRIMERO: OBJETO.-** Que **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta la totalidad de los derechos que tiene a favor de **LA COMPRADORA**, y éste adquiere a su vez el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene **EL VENDEDOR** sobre los siguientes inmuebles:-----

Apartamento trescientos dos (302) del interior tres (3) y Garaje doscientos cincuenta y seis (256), que hacen parte del Conjunto Habitacional Los Arrayanes de Sauzalito "Ciudad Salitre" - Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, actualmente en la Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), construido sobre un lote de terreno denominado manzana tres (3), con área de treinta mil setecientos veinte punto noventa metros cuadrados (30,720,90 mts<sup>2</sup>), señalado en la nomenclatura urbana con actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27); y consta de cuarenta y cinco (45) edificios de cinco (5) pisos cada uno, distribuidos en dos (2) agrupaciones destinadas a vivienda y un (1) edificio en dos (2) niveles locales comerciales y zona de estacionamiento de vehículos y esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales:-----

Partiendo del mojón M-3-1 al mojón M-3-2 en distancias de treinta y seis punto noventa y siete metros (36,97 mts), con el par Vial Avenida de la Esperanza, Avenida de la Constitución.-----

Del mojón M-3-2 al mojón M-3-3 en distancia de siete punto cuarenta y nueve metros (7,49 mts), del mojón M-3-3 al mojo M-3-4 en distancia de tres punto cero metros (3,00 mts), del mojón M-3-4 al mojón M-3-5, en 38,50 metros, del mojón M-3-5 al mojón M-3-6 en distancia de tres metros (3,00 mts), del mojón M-3-65 al mojón al mojón M-3-7 en distancia de treinta y dos punto cero cero metros (32,00 mts), del



mojón M-3-7 al mojón M-3-8 en distancia de tres metros (3,00 mts), del mojón M-3-8 al mojón M-3-9 en distancia de veintinueve metros cincuenta centímetros (29,50 mts), del mojón M-3-9 al mojón M-3-10 en distancia de tres metros (3,00 mts), y del mojón M-3-10 al mojón M-3-11 en distancia de doce punto cuarenta y nueve metros (12,49 mts), todo lo

ab

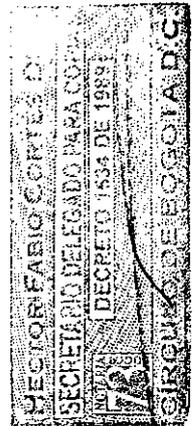
anterior con vía vehicular (V-6) y con las bahías de parqueadero numero 7 y 8 -----  
 Del mojón M-3-11 al mojón M-3-12 en distancia de veintiún punto cuarenta y nueve metros (21,49 mts), del mojón M-3-12 al mojón M-3-13 en distancia de cuarenta y dos punto noventa y siete metros (42,97 mts), del mojón M-3-13 al mojón M-3-14 en distancia de 52,73 metros, del mojón M-3-14 al mojón M-3-15 en distancia de 29,65 metros, del mojón M-3-15 al mojón M-3-16 en distancia de 122,82 metros, del mojón M-3-16 al mojón M-3-17 en distancia de 99,75 metros, del mojón M-3-17 al mojón M-3-18 en distancia de 57,77 metros, del mojón M-3-18 al mojón M-3-19 en distancia de 57,32 metros y del mojón M-3-19 al mojón M-3-1 punto de partida y encierra, en distancia de 80,01 metros, todo lo anterior con el par vial de la esperanza - Avenida de la Constitución.

**Linderos Particulares:** Apartamento número trescientos dos (302) interior número tres (3): tiene su acceso por la actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40-27), su área construida es de sesenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados (69,88 M2), su área privada es de sesenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados (65,04 M2), su altura libre es variable con mínimo de dos punto treinta y siete metros (2.37 mts), y sus linderos, muros estructurales comunes por medio, son: -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero metros (3.00 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts), con cona común (vacío sobre zona verde) -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta y en distancia de siete punto veinte metros (7.20 mts), con el apartamento trescientos uno (301) interior cuatro (4) -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y en distancias sucesivas



ca

de cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), con zona común (vacío sobre zona verde) - Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), uno punto cero cero metros (1.00 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 mts), con zona común (hall) y con el apartamento número trescientos uno (301) del mismo interior-----

**LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con placa común al medio que lo separa del segundo piso-----

**CENIT:** Con placa común al medio que lo separa del cuarto piso-----

**DEPENDENCIAS:** Salón - comedor, cocina- ropas, hall, un baño, dos (2) alcobas y una alcoba con baño-----

**USO:** Exclusivamente habitacional-----

**NOTA:** Todos los muros que se encuentran en su interior con estructurales y no se pueden modificar -----

**GARAJE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256):** Tiene su acceso por la actual Carrera sesenta y nueve D (69 D) número veinticuatro quince (24 15) antes Carrera sesenta y nueve D (69 D) número cuarenta veintisiete (40 27), y esta localizado en el primer piso. Su área priada es de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son: -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con zona común de circulación -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con el garaje número doscientos sesenta y ocho (268) -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el garaje número doscientos cincuenta y seis (256) -----

Del punto cuatro (4) y encierra el uno (1) en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2.20 mts), con zona común de circulación -----

**LINDEROS VERTICALES:** Placa común al medio con el primer piso -----

**CENIT:** Con la cubierta común -----

**DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionamiento de un (1) vehiculo-----

A estos inmuebles les corresponden los folios de matrículas inmobiliarias números



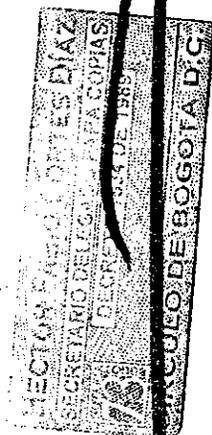
50C-1214970 Y 50C-1214585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y las cédulas catastrales números D22B 69D 2 662 Y D22B 69D 2 277

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes anotados de los inmuebles objeto de este contrato, se venden como cuerpos ciertos.

SEGUNDO: TRADICIÓN: Los bienes inmuebles materia de esta compraventa fueron adquiridos por EL VENDEDOR por compraventa hecha a LUZ MARINA GARZON GUERRERO mediante escritura pública número diez mil quinientos veinte (10520) del cinco (05) de octubre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, D.C, escritura debidamente registrada en los folios matrículas inmobiliarias números 50C-1214970 Y 50C-1214585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL CONJUNTO HABITACIONAL SAUZALITO- PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte integrante los inmuebles objeto de este contrato de compraventa, se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley mediante escritura pública número mil cuatrocientos ocho (1408) de fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, reforma al reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cuatro (2384) de fecha treinta (30) de Noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas

TERCERO: SANEAMIENTO: Declara EL VENDEDOR que los inmuebles que constituye objeto y materia del contrato contenido en esta escritura pública son de su exclusiva propiedad, que su dominio y posesión no los ha enajenado por acto anterior, y que se encuentran libres de todo gravamen, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitativas del dominio, censos, anticresis, arrendamiento por escritura, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar. Expresa igualmente que serán de cargo de EL VENDEDOR el pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, así como el pago de servicios



Handwritten signature or initials at the bottom right.

públicos causados con anterioridad a la fecha de esta escritura. En todo caso, EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de hecho y de derecho que la ley establece.---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Manifiesta LA COMPRADORA, conocer el estado actual de las cuentas de los servicios públicos domiciliarios, de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

**CUARTO: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Que los inmuebles que transfiere en venta por este contrato están a Paz y Salvo por concepto de tasas, valorizaciones y contribuciones, por servicios municipales y que los que por algún motivo no se hubieren cancelado, correrán por cuenta de EL VENDEDOR siempre que su liquidación corresponda a fecha anterior al día del otorgamiento de este instrumento. -----

**QUINTO: PRECIO:** Que el precio de esta venta es la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$108.000.000), que EL VENDEDOR declara recibidos a entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA a la firma de la presente escritura. -----

**SEXTO: ENTREGA.-** Que EL VENDEDOR hace entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta a la firma de la presente escritura pública. -----

**SÉPTIMO: GASTOS.-** Los gastos notariales que se causen por concepto del otorgamiento de la presente escritura serán de cuenta de los contratantes por partes iguales y los gastos que corresponden a los impuestos de registro y Beneficencia serán por cuenta únicamente de LA COMPRADORA. La retención en la fuente será a cargo de EL VENDEDOR. -----

**OCTAVO: DECLARACIÓN.-** Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. -----

Presente: **CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**, de las condiciones civiles y calidad ya anotadas, declara:-----

a) Que acepta la presente escritura de compraventa que se le hace con las anotaciones descritas de los bienes y las demás declaraciones contenidas en las

7 700209 545519



8 125

JCC

X

cláusulas precedentes por corresponder a lo pactado entre las partes,-----

b) Que da por recibido real y materialmente los inmuebles objeto de este contrato.-----

c) Que conoce y acepta que por tratarse de la compra de unos inmuebles sometidos al régimen de propiedad

horizontal, manifiesta tener conocimiento y se acoge a las normas que sobre propiedad horizontal se establece en la Ley.-----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970): La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----

1) FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO-----

AÑO GRAVABLE-----2012

FORMULARIO No.-----2012201011622174410

DIRECCIÓN:-----KR 69D 24 15/N 3 AP 302

MATRICULA INMOBILIARIA:-----050C01214970

CÉDULA CATASTRAL:-----D22B 69D 2/662

PROPIETARIO JEFERSON ALEXANDER (MENOR DE EDAD) SANCHEZ

BASTIDAS-----

AVALÚO CATASTRAL:-----\$97.143.000

TOTAL A PAGAR:-----\$539.000

RECIBO FABIO CONTES DIAZ  
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
BOGOTÁ D.C.

CR

Jeferson

STIKER: -----07654700033771

FECHA:-----03 DE MAYO DE 2012

BANCO-----BANCOLOMBIA

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL,  
expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR CONCEPTO  
DE VALORIZACIÓN Nº: ----- 387166

FECHA: -----09 DE JULIO DE 2012

VALIDO HASTA:-----07 DE OCTUBRE DE 2012

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE  
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

4) FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE -----2012

FORMULARIO No.-----2012301010111756369

DIRECCIÓN:-----KR 69D 24 15 GJ 256

MATRICULA INMOBILIARIA:-----1214585

CÉDULA CATASTRAL: ----- D22B 69D 2 277

PROPIETARIO -----SANCHEZ BASTIDAS JEFERSON ALEXANDER

AVALÚO CATASTRAL: ----- \$ 9,920.000

TOTAL A PAGAR: ----- \$ 57,000

STIKER: -----07654700033836

FECHA:-----03 DE MAYO DE 2012

BANCO-----BANCOLOMBIA

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL,  
expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR CONCEPTO  
DE VALORIZACIÓN Nº: ----- 387160

FECHA: -----09 DE JULIO DE 2012

VALIDO HASTA:-----07 DE OCTUBRE DE 2012

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE  
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

3) VUR. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: -----

CHIP CATASTRAL:AAA0075FUYN/ AAA0075JPWF -----

No. CONSULTA: 2012- 189362/ 2012- 189330 -----

FECHA: 06- 08- 2012 -----



DECLARACIÓN (SI) SALDO A CARGO O ACTOS ADMINISTRATIVOS (NO). -----

Válido para insertar en el protocolo Notarial. -----

PARÁGRAFO: (Ley 675/2001). El Notario solicito el Paz y Salvo por concepto de administracion el cual no fue presentado, por lo tanto las partes contratantes dentro del

presente instrumento manifiestan bajo la gravedad de juramento que conocen y aceptan el estado de cuenta por concepto de administracion y responden solidariamente por las mismas. -----

Se protocoliza Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

**DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

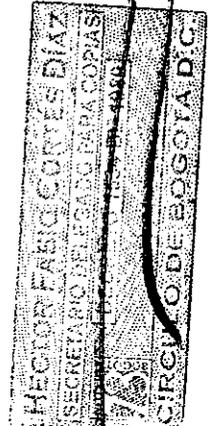
La Suscrita Notaria Setenta y Tres (73), hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º, indago a **al APODERADO de EL VENDEDOR** sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: que el estado civil de su apoderado es el citado en la primera parte de este instrumento, y el inmueble que por medio de este instrumento enajena **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** --

La suscrita Notaria Setenta y Tres (73)E, hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º indago a **LA COMPRADORA**, sobre la existencia del matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal, si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y si el inmueble que compra queda afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: -----

- 1) Que su estado civil es: Soltera sin union marital de hecho-----
- 2) Que **NO POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**
- 3) El Suscrito Notario deja constancia que el inmueble que se adquiere por este instrumento **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Por no cumplir los requisitos de ley -----

**RETENCIÓN EN LA FUENTE:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto

9  
126  
28  
TCT



CP

2013



7 700209 545533

3648

90  
127  
8/5

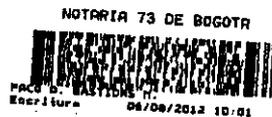


ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA 3648 ==  
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO == == ==  
DE FECHA SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE  
(2012), OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y TRES  
(73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-

EL VENDEDOR:

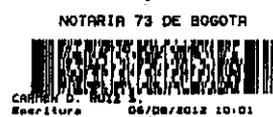
*[Signature]*  
PACO DE JESUS BASTIDAS MARTINEZ  
c.c. 12.970.791  
TELÉFONO: 4628650  
DIRECCIÓN: Cra 47A No 113-30  
ESTADO CIVIL: Soltero

Quien obra en representación de JEFERSSON ALEXANDER SANCHEZ BASTIDAS



LA COMPRADORA:

*[Signature]*  
CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA  
c.c. 41763387  
TELÉFONO: 4747130  
DIRECCIÓN: Kra 69B 23C 36 In 4 ap 303  
ESTADO CIVIL: Soltera



NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

AARIZA 3943-12

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
TOMA FIDELIA  
NO HAY COSTO PARA EL USUARIO REVISADO  
AUTOGUARDADO

RECTOR FABIO CORREAS DIAZ  
SECRETARÍA GENERAL DE LA NOTARÍA  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ck  
B. B. B.

SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3648) DE FECHA (6) DE AGOSTO DEL AÑO (2012) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) EN (6) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:  
OFICINA DE REGISTRO.



HECTOR FABIÓ CORTES DIAZ  
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

### BOLETIN CATASTRAL:

#### Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: KR 69D 24 15 IN 3 AP 302 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): \*\*\*\*\*, Identificado con cédula catastral : D22B 69D 2 662 , Código de Sector : 006303230100303002 , Chip : AAA0075FUYN , Matriz : D22B 69D 2 , de la ZONA CENTRO , Localidad : FONTIBON , Barrio : LA ESPERANZA NORTE, Fecha incorporación : 17-02-1995 , Fecha de actualización : 31-12-2011, vigencia formación : 1993. Procesos de actualización : 2000 2004 2010 2011 2012

#### Información Jurídica

##### PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JEFERSSON ALEXANDER(MENOR DE EDAD) SANCHEZ BASTIDAS	S	11234638	100.000	10520	05/10/2005	19
Círculo : 1 BOGOTA D.C.		Matrícula : 050C01214970		Propiedad : PARTICULAR		

#### Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL	Estrato: 4	Coficiente P.H.0.209924
-------------------------	------------	-------------------------

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	65.00	61

#### Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
64.49	65.00	97,143,000	2012	0
64.49	65.00	91,464,000	2011	0
64.49	65.00	102,090,000	2010	0
64.50	65.00	82,081,000	2009	0
64.50	65.00	74,687,000	2008	0

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 05 del mes de Octubre de 2012

Elaboró Código 3176437



Más información: Línea 195  
www.catastro bogota.gov.co  
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B. piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

Viernes Octubre 05 de 2012 01:23:36 PM

104  
129  
[Handwritten signature]

## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

### BOLETIN CATASTRAL:

#### Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: KR 69D 24 15 GJ 256 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): \*\*\*\*\* , Identificado con cédula catastral : D22B 69D 2 277 , Código de Sector : 006303230104602207 , Chip : AAA0075JPWF , Matriz : D22B 69D 2 , de la ZONA CENTRO , Localidad : FONTIBON , Barrio : LA ESPERANZA NORTE, Fecha incorporación : 15-02-1995 , Fecha de actualización : 31-12-2011, vigencia formación : 1993. Procesos de actualización : 2000 2004 2010 2011 2012

#### Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	% Cop.	Es cr.	Fecha	Not/Juz
JEFERSSON ALEXANDER(MENOR DE EDAD) SANCHEZ BASTIDAS	S	11234638	100.000	10520	05/10/2005	19
Círculo : I BOGOTA D.C.		Matrícula : 050C01214585		Propiedad : PARTICULAR		

#### Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL Estrato: 4 Coeficiente P.H.0.029917

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
049	B	PARQUEO CUBIERTO PH	9.90	29

#### Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
9.19	9.90	9,920,000	2012	0
9.19	9.90	7,686,000	2011	0
9.19	9.90	10,812,000	2010	0
9.20	9.90	6,525,000	2009	0
9.20	9.90	5,953,000	2008	0
9.20	9.90	5,752,000	2007	0

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 05 del mes de Octubre de 2012

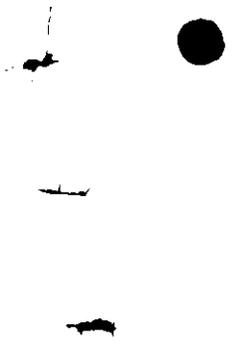
Elaboró Código 3176437



Más información: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B. piso 2



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



105  
130  
~~130~~

DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4926721523256786

Nro Matrícula: 50C-1214970

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 01:46:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA

VEREDA: SANTA FE DE BOGOTA

FECHA APERTURA: 15/6/1989 RADICACIÓN: 1989-35766 CON: SIN INFORMACION DE 26/5/1989

COD CATASTRAL: AAA0075FUYN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO 302 INT 3 CON UN AREA PRIVADA 65.04 MTRS 2 ALTURA LIBRE 237 MTRS COEFICIENTE. TABLA 1.0.21 TABLA 2.  
0.21 TABLA 3. 0.87% CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1408 DE  
17-05-89 NOTARIA 20 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AOS DE LA BENEFICENCIA DE  
CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05 DE JUNIO DE 1997 DE LA NOTARIA 21. DE BOGOTA. CON FOLIO DE MATRICULA LA  
INMOBILIARIA 050-1084076 ESTE HABIA ADQUIRIDO: LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA HABIA ADQUIRIDO POR  
DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE LO ADQUIRIDO POR LA ESCRITURA 782 DEL 02 03 DE  
1991 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, HABIENDO DEVUELTO LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23,  
24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DESISTIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR LA ESCRITURA 2034 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1984 DE LA  
NOTARIA 12. DE BOGOTA, CON FOLIO 050-0674606. EL TERMINAL DE TRANSPORTES HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA  
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR LA ESCRITURA 782 DEL 02 DE MARZO DE 1981 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA; CON  
FOLIO 050-0597570; LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE  
JOAQUIN VARGAS PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 1055 DEL 25 DE JUNIO DE 1937 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, QUE LO  
LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, Y 30 FUERON ENGLOBALADOS AL FOLIO  
050-1084076 Y DESENGLOBALADOS AL LOTE 1 Y 2 CON FOLIOS 119305 Y 1193046. EN EL FOLIO 050-1193045 LOTE 1 SE LOTEÓ  
Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1, 2, Y 3 CON LOS FOLIOS CITADOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 69 D 40-27 APARTAMENTO 302 INTERIOR 3 MANZANA 3 CONJUNTO HABITACIONAL SAUZALITO
- 2) KR 69D 24 15 IN 3 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-1193049

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/5/1989 Radicación 35766

DOC: ESCRITURA 1408 DEL: 17/5/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/10/1989 Radicación 71191

DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8.917.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ X 42676218

A: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912 X

106  
131  
*[Handwritten signature]*

DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4926721523256786

Nro Matrícula: 50C-1214970

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 01:46:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71191  
DOC: ESCRITURA 2684 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DECUANTIA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ X 42676218  
DE: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912 X  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/8/1990 Radicación 46541  
DOC: ESCRITURA 2319 DEL: 19/7/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000.000  
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ 42676218  
DE: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912  
A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X  
A: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/1990 Radicación 9072430  
DOC: ESCRITURA 2440 DEL: 30/7/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.917.000  
Se cancela la anotación No, 3  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963  
A: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ 42676218  
A: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/10/1993 Radicación 81085  
DOC: ESCRITURA 3861 DEL: 9/9/1993 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA X 51569990  
DE: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638 X  
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/7/1996 Radicación 1996-59587  
DOC: ESCRITURA 1906 DEL: 29/4/1996 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD - SOCIEDAD CONYUGAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990  
DE: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638  
A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X 50%  
A: SANCHEZ GARZON YOHN JAIRO X  
A: SANCHEZ GARZON FREDY STEBENSSON X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/10/1996 Radicación 1996-89056  
DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 18/9/1996 NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 18.000.000

132  
101

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4926721523256786

Nro Matrícula: 50C-1214970

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 01:46:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - RC 4386954

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT# 8999990475

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X

A: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/2/2002 Radicación 2002-8770

DOC: ESCRITURA 4948 DEL: 3/12/2001 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GARZON JONH JAIRO CC# 80762029

DE: SANCHEZ GARZON FREDY STEBENSSON CC# 80061912

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/10/2005 Radicación 2005-99407

DOC: ESCRITURA 10520 DEL: 5/10/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 65.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 HOY LUZ MARINA GARZON GUERRERO

A: SANCHEZ BASTIDAS JEFERSSON ALEXANDER(MENOR DE EDAD) X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/12/2005 Radicación 2005-122449

DOC: ESCRITURA 2384 DEL: 30/11/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 1408 DEL

17-05-1989 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO LOS ARRAYANES DE SAUZALITO -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

02 03 EN ESCRITURA 2664 ENMENDADA VALE. T.C. 8472/89 COD.MLDS/GBM.

100  
133  
*[Handwritten signature]*

DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4926721523256786

Nro Matrícula: 50C-1214970

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 01:46:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21  
TURNO: 2012-444041 FECHA: 1/7/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

104  
#  
100  
#

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4674346594353835

Nro Matrícula: 50C-1214585

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 02:03:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA

VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA

FECHA APERTURA: 15/6/1989 RADICACIÓN: 1989-35766 CON: SIN INFORMACION DE 26/5/1989

COD CATASTRAL: AAA0075JPWF

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

GARAJE 256 SU AREA PRIVADA ES DE 9.90 MTRS 2, UN COEFICIENTE DE 0.03% CUYOS LINDERO Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1408 DEL 17-05-89 NOTARIA 20 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACIÓN:**

QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2215 DEL 05 DE JUNIO DE 1987 DE LA NOTARIA 21. DE BOGOTA, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-1084076 ESTE HABIA ADQUIRIDO: LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE LO ADQUIRIDO POR LA ESCRITURA 782 DEL 02 03 DE 1981 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, HABIENDO DEVUELTO LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DESISTIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR LA ESCRITURA 2034 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 12. DE BOGOTA; CON FOLIO 050-0674606; EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR LA ESCRITURA 782 DEL 02 DE MARZO DE 1981 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA; CON FOLIO 050-0597570; LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 1055 DEL 25 DE JUNIO DE 1937 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. QUE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26; 28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBALADOS AL FOLIO 050-1084076 Y DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 CON FOLIOS 119305 Y 1193046. EN EL FOLIO 050-1193045 LOTE 1 SE LOTE0 Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1, 2, Y 3 CON LOS FOLIOS CITADOS.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACIÓN**

- 1) CARRERA 69 D 40-27 GARAJE 256 MANZANA 3 CONJUNTO HABITACIONAL SAUZALITO
- 2) KR 69D 24 15 GJ 256 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

50C-1193049

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/5/1989 Radicación 35766

DOC: ESCRITURA 1408 DEL: 17/5/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/10/1989 Radicación 71191

DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8.917.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963

A: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ X 42676218

A: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912 X

DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4674346594353835

Nro Matrícula: 50C-1214585

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 02:03:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71191

DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ X 42676218

DE: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/8/1990 Radicación 46541

DOC: ESCRITURA 2319 DEL: 19/7/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ 42676218

DE: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA X 51569990

A: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/1990 Radicación 9072430

DOC: ESCRITURA 2440 DEL: 30/7/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.917.000

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 360002963

A: LLANO LOPEZ MARIA DENNYZ 42676218

A: SANCHEZ SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 17172912

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/10/1993 Radicación 81085

DOC: ESCRITURA 3861 DEL: 9/9/1993 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA X 51569990

DE: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/7/1996 Radicación 1996-59587

DOC: ESCRITURA 1906 DEL: 29/4/1996 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD - SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990

DE: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X 50%

A: SANCHEZ GARZON YOHN JAIRO X

A: SANCHEZ GARZON FREDY STEBENSSON X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/10/1996 Radicación 1996-89056

DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 18/9/1996 NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 18.000.000

Se cancela la anotación No. 6

135  
110

INSTRUMENTOS  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4674346594353835

Nro Matrícula: 50C-1214585

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 02:03:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - RC 4386954

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO NIT# 8999990475

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X

A: SANCHEZ PAEZ CARLOS JULIO CC# 19256638

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/2/2002 Radicación 2002-8770

DOC: ESCRITURA 4948 DEL: 3/12/2001 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GARZON JONH JAIRO CC# 80762029

DE: SANCHEZ GARZON FREDY STEBENSSON CC# 80061912

A: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/10/2005 Radicación 2005-99407

DOC: ESCRITURA 10520 DEL: 5/10/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 65.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SANCHEZ LUZ MARINA CC# 51569990 HOY LUZ MARINA GARZON GUERRERO

A: SANCHEZ BASTIDAS JEFFERSSON ALEXANDER(MENOR DE EDAD) X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/12/2005 Radicación 2005-122449

DOC: ESCRITURA 2384 DEL: 30/11/2005 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 1408 DEL

17-05-1989 NOTARIA 20 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO LOS ARRAYANES DE SAUZALITO -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

02-03 ESCRITURA 2664 ENMENDADA ALE T.C. 8472/89 COD. MLDS/GBM.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4674346594353835

Nro Matrícula: 50C-1214585

Impreso el 1 de Julio de 2012 a las 02:03:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

---

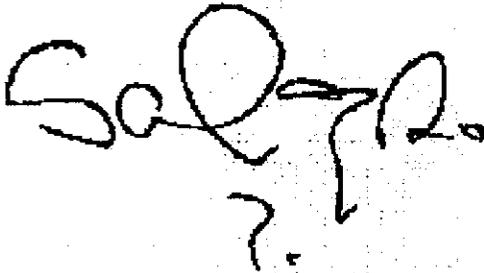
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2012-444043 FECHA: 1/7/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

130  
19  
X

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho de la señora juez hoy 24 de mayo de 2013, el presente despacho comisorio, en \_\_\_ folios.

**JUAN SEBASTIÁN CALDERÓN RODRÍGUEZ**

**Escribiente**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013)

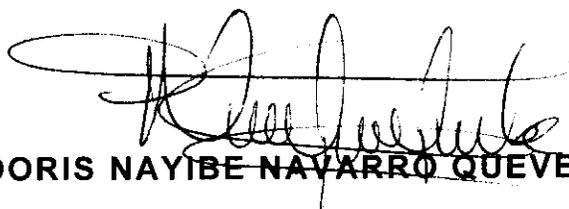
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, modificado por los Acuerdos No PSAA11-9045 de diciembre 16 de 2011, PSAA12-9328 de Marzo 27 de 2012, PSAA12-9536 de Junio 21 de 2012, PSAA12-9781 de diciembre 18 de 2012 y PSAA13-9897 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliese la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de RESTITUCIÓN, señálese la hora de las 8:00 AM. En adelante del día sas (6) de junio de 2013, por la oficina Judicial comuníquese de la anterior decisión.

Para la práctica de esta diligencia la parte interesada debe allegar los siguientes documentos: Linderos legibles del inmueble ( ); Boletín catastral ( ); copia de la demanda ( ); copia de la sentencia que ordena la restitución ( ); y certificado de nomenclatura ( ) y copia del edicto 323 C.P.C (X).

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por medio del centro de servicios jurisdiccionales, devuélvanse las diligencias al juzgado de origen, previa a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**

La Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ,  
D.C.  
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No 34 de Fecha 28 de mayo de 2013. Fijado a las 8:00 A.M.  
El Escribiente, Juan Sebastián Calderón Rodríguez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**Carrera 10 No 14-33 Piso 3**

137  
112  
OK

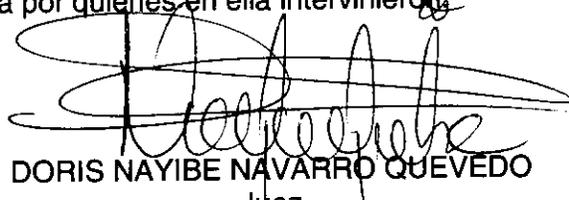
Diligencia de: Restitución

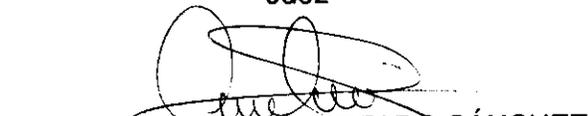
Despacho Comisorio No 0090 del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Proceso Restitución de Inmueble arrendado 2012 – 00872 de CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA en contra de TANIA URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VIUDA DE URIBE

Radicado: 130514064

En Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013), siendo las 8:00 de la mañana, la suscrita Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio del escribiente nominado del despacho se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece la Doctora DELFA CATHERINE HURTADO SÁNCHEZ identificada con cedula N° 52'223.378 de Bogotá, y T.P 194894 del C.S.J. Así conformada la comitiva, el despacho procede a trasladarse a la **Carrera 69 D N° 24 – 15 Apartamento 302 y Garaje 256** de la actual nomenclatura de Bogotá. El despacho deja constancia que luego de llamar reiterativamente a la puerta del inmueble objeto de diligencia, obtuvimos respuesta de una persona que manifestó ser un menor de edad, y que no nos habría la puerta, así como tampoco nos podía decir su nombre. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien MANIFIESTA: "En vista de que el Despacho ha manifestado que se encuentra próximo a cambiar de zona, y observando la situación que se acaba de presentar, le solicito respetuosamente al Despacho someter las presentes diligencias a un Nuevo Reparto". Atendiendo a la anterior solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho accede a la misma y dispone enviar las presentes diligencias por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con la finalidad de que sean sometidas a un Nuevo Reparto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

  
DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO  
Juez

  
DELFA CATHERINE HURTADO SÁNCHEZ  
Apoderada de la parte actora

  
JUAN SEBASTIÁN CALDERÓN RODRÍGUEZ  
Escribiente

21 de Junio de 2013, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio, nos correspondió por reparto, sírvase proveer.

JEIMY LORENA VACA PEREZ  
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013).

Ref: Despacho Comisorio No. **0090**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **JUEVES 04 DE JULIO DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE.

Allegar Edicto de Notificación de la Sentencia y Constancia de desfijación del mismo.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

  
LAURA MARIA PALACIO BUENO  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **046** en el día de hoy.

JUNIO 25 DE 2013.

JEIMY LORENA VACA PEREZ  
ESCRIBIENTE

SECRETARY OF THE INTERIOR  
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY

TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR  
FROM THE SECRETARY OF THE INTERIOR  
RE: [Illegible]

WHEREAS [Illegible]  
AND WHEREAS [Illegible]  
IT IS THE POLICY OF THE UNITED STATES  
TO [Illegible]

SECRETARY OF THE INTERIOR  
WASHINGTON, D. C.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 3 DE BOGOTA D.C.**

115  
140  
~~90~~

**DESPACHO COMISORIO: 0090**

**JUZGADO COMITENTE: 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

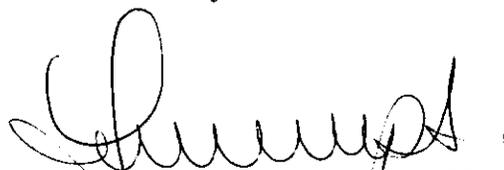
**PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2012 - 00872**

**RADICACIÓN #: 130003141**

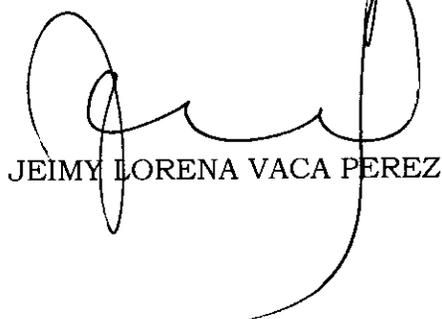
**DILIGENCIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE**

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, CARRERA 69D No. 24 - 15 INT 3 APTO 302 CONJUNTO SAUZALITO. Una vez en el sitio de la diligencia se deja constancia que siendo las 11:40 de la mañana la apoderada de la parte actora no se encuentra en el sitio de la diligencia. De igual forma se deja constancia que se trata de un conjunto en ladrillo y rejas y ventanas en color azul. Luego de esperar por más de 10 minutos la apoderada de la parte interesada no llega al sitio de la diligencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el presente comisorio a su Juzgado de origen, previa colaboración del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron.

La Juez

  
LAURA MARIA PALACIO BUENO

La Escribiente

  
JEIMY LORENA VACA PEREZ



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

141  
JJE

Bogotá D.C. 05/07/2013  
DESAJ-10-CSDC 7079  
R./ 130003141

Director(a):  
**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 90

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



142 25

117

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2013

Oficio No. 2382

Señores  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
Ciudad

**REF: DESPACHO COMISORIO No. 0090 dentro del PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2012 - 00872 DE CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA CONTRA TANIA URIBE CARREÑO y MARLENY CARREÑO VDA DE URIBE.**

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil trece (2013), dispuso remitir el despacho comisorio de la referencia, a fin de que se sirvan realizar la diligencia allí ordenada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**LUIS JOSE COLLANTE PAREJO**  
**SECRETARIO**



26  
143

JJE



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 20 de septiembre de 2013.

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Escribiente

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de RESTITUCION, para la cual fue comisionado este Juzgado, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día TRES (03) de OCTUBRE de 2013.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa desanotación en los LL.RR.

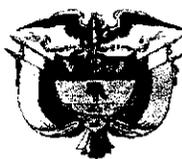
NOTIFÍQUESE

**LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA**

Juez

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO**  
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 61** de hoy 24 de septiembre de 2013  
**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Escribiente





**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Carrera 10 No. 14-33 tercer

**AVISO JUDICIAL**

ENTREGA ( ) RESTITUCION (X)  
DESPACHO COMISORIO No. 090 JUZGADO 4 C.M.

PROCESO No. 2012-872  
De: Carmen del Pilar Ruiz Sanabria.

Contra Tania Uribe Carreño y Marleni Carreño.

En Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 am., la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin comparece el ( X ) la ( ) Doctor (a) José Rafael Rodríguez Manjares, identificado (a) con C.C. No. 19.110.468 de Bogotá y T.P. No. 3580 del C.S. de la J., en su condición de apoderado judicial de la parte actora ( X ), con poder de sustitución ( ) que se anexa, y para quien se le reconoce personería, de adjudicatario ( ). Así conformado el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo Cra 69 D # 24-15 Interior 3 Ap 302 G-256 en la

conforme a lo ordenado mediante auto anterior, una vez en el lugar donde se debe llevar a cabo la comisión, y después de golpear a la puerta por un rato, no somos atendidos por persona alguna, sin embargo se deja el presente AVISO JUDICIAL, siendo para el despacho es claro que el inmueble objeto de la diligencia es el mismo a que se refieren los documentos remitidos por el comitente, sin que sea necesaria una nueva alinderación (Parágrafo 4 art. 337 del C.P.C.). El señor interesado en la diligencia concede un término de Dos (02) días hábiles para las personas que residen en el predio procedan a **DESOCUPAR EL INMUEBLE**, término que vence el día Siete (07) del mes de Octubre de 2013, ante lo cual el despacho le requiere para que en la fecha indicada proceda a efectuar la ENTREGA DEL INMUEBLE, LIBRE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES Y COSAS, de no haber entrega, previa petición del interesado el despacho procederá a señalar fecha para el DESALOJO con el uso de la fuerza pública, en caso de requerirse. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

**LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA**  
La Juez

EL INTERESADO José Rafael Rodríguez M

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad-Hoc

Señor  
Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
E.S.D.

Ref.: **Proceso** : Comisario 090 – Restitución de inmueble  
**Origen** : Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal  
**Radicación** : 2012-872  
**Demandante** : Carmen Pilar Ruiz Sanabria  
**Demandados** : Tania Beatriz Uribe Carreño y Marleny Carreño  
**Asunto** : Solicitud de allanamiento

**Luis Rafael Rodríguez Manjarres**, apoderado de la actora en el referenciado, me permito hacer saber al despacho que los demandados **Tania Beatriz Uribe Carreño y Marleny Carreño**, **NO** desocuparon el inmueble dentro del término que para tal fin concedió su despacho en diligencia efectuada el día 3 de octubre de 2013.

En consecuencia sírvase señalar fecha para el **desalojo** pidiéndole que si fuera necesario se decrete el **allanamiento**, para la cual previamente deberá asistirse su despacho de la fuerza pública, el ICBF y al Centro de Zoonosis, pues como quedó visto, la obligada a restituir rehúye la obligación de entregar el inmueble valiéndose de menores y perros.

Señor Juez, con respeto,

  
**Luis Rafael Rodríguez Manjarres**  
t.p. No. 3580  
c.c. 19.110.468

*Prof. E. Pedraza*  
9-10-13  
2:00 PM



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
MEDIDAS CAUTELARES**

Carrera 10 No. 14-33 piso tercero  
Celular 3152411883

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio, para fijar fecha para continuar con la diligencia de entrega, entra para decidir.

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**

Escribiente

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 0090  
DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PROCESO No. 2012-00872

Bogotá D.C, once (11) de Octubre dos mil trece (2013)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho procede a fijar fecha para continuar con la restitución del inmueble ubicado en la carrera 69 D No. 24-15 apto 302 y garaje 256 de la ciudad de Bogotá.

Para lo cual se fija el día quince (15) de noviembre de 2013, a partir de las 1:00 pm.

Oficiese a las entidades de apoyo para esta diligencia, además al centro de zoonosis para proceder con los caninos que hay en el inmueble.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA**

Juez

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO**  
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el ESTADO No. 63 de hoy 17 de octubre de 2013  
  
**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Escribiente



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., octubre 18 de 2013  
Oficio No. 609-2013

Señores  
**POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA**  
Comando Metropolitano de la Policía  
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 090 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO) Proceso No. 2012-00872 De: CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA Contra: TANIA URIBE CARREÑO viuda de URIBE**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de Noviembre de 2013, a partir de la 1:00 pm, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrea 69 D No 24-15 interior 3 apartamento 302 garaje 256, de esta ciudad.

Adicionalmente solicitamos la presencia de la policía de Infancia y adolescencia necesaria para el control de varios menores.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad-Hoc

*octubre 18 de 2013*  
*Recibí oficio*  
*Señor Rafael Rodríguez Manjano*  
*C.C. 19.110.468 del Bogotá*  
*T.P. 3530*  
*[Signature]*



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., octubre 18 de 2013  
Oficio No. 610-2013

Señores  
**POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA**  
CAI DEL SECTOR  
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 090 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO) Proceso No. 2012-00872 De: CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA Contra: TANIA URIBE CARREÑO viuda de URIBE**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de Noviembre de 2013, a partir de la 1:00 pm, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrea 69 D No 24-15 interior 3 apartamento 302 garaje 256, de esta ciudad.

Adicionalmente solicitamos la presencia de la policía de Infancia y adolescencia necesaria para el control de varios menores.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad-Hoc

*octubre 18 de 2013*  
*Recibí oficio*  
*Luis Rafael Rodríguez Manjares*  
*CC. 19.110.468 de Bogotá*  
*T.P. 3580 S. S. J.*



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., octubre 18 de 2013  
Oficio No. 611-2013

Señores  
**PERSONERIA DISTRITAL**  
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 090 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO) Proceso No. 2012-00872 De: CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA Contra: TANIA URIBE CARREÑO viuda de URIBE**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de Noviembre de 2013, a partir de la 1:00 pm, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrea 69 D No 24-15 interior 3 apartamento 302 garaje 256, de esta ciudad.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad-Hoc

*Octubre 18 de 2013*  
*Recibi oficio*  
*Juicio Rafael Rodriguez Manjarrés*  
*C.C. 14 No. 468 de Bogotá*  
*T.P. 3580 C.S.J.*



## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., octubre 18 de 2013

Oficio No. 612-2013

Señores

**SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**

Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 090 DEL JUZGADO 4  
CIVIL MUNICIPAL  
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO)  
Proceso No. 2012-00872  
De: CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA  
Contra: TANIA URIBE CARREÑO viuda de URIBE**

Respetados señores:

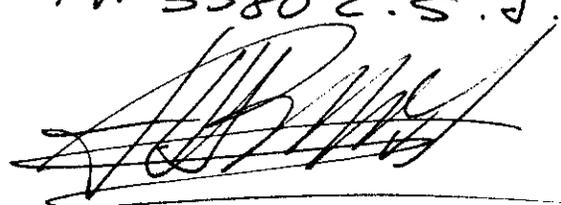
En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de Noviembre de 2013, a partir de la 1:00 pm, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrea 69 D No 24-15 interior 3 apartamento 302 garaje 256, de esta ciudad.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad-Hoc

*Octubre 18 de 2013*  
*Recibí Oficio*  
*Luis Rafael Rodríguez Manjares*  
*c.c. 19.110.468 de Bogotá*  
*T.P. 3580 C.S.J.*





### JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., octubre 18 de 2013

Oficio No. 613-2013

Señores

**BIENESTAR FAMILIAR DE LA ZONA**

Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 090 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO) Proceso No. 2012-00872 De: CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA Contra: TANIA URIBE CARREÑO viuda de URIBE**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de Noviembre de 2013, a partir de la 1:00 pm, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrea 69 D No 24-15 interior 3 apartamento 302 garaje 256, de esta ciudad.

Agradezco su colaboración.

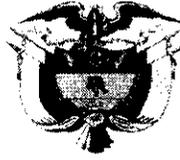
Atentamente,

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad-Hoc

*Octubre 18 de 2013*

*Recibi Oficio*

*Luis Rafael Rodríguez Manjares*  
*c.c. 19-MO-468 de Bogotá*  
*T.P. 3580 C.S.J.*



## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., octubre 24 de 2013  
Oficio No. 642-2013

Señores  
**ZONOSIS**  
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 090 DEL JUZGADO 4  
CIVIL MUNICIPAL  
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO)  
Proceso No. 2012-00872  
De: CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA  
Contra: TANIA URIBE CARREÑO viuda de URIBE**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de Noviembre de 2013, a partir de la 1:00 pm, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrea 69 D No 24-15 interior 3 apartamento 302 garaje 256, de esta ciudad.

Lo anterior toda vez que dentro del inmueble se encuentran animales.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad-Hoc

*Octubre 24 de 2013*  
*Recibí oficio*  
*Jairo Rafael Rodríguez Manjares*  
*[Firma]*  
*C.C. 19.110.468 de Bogotá*  
*T.P. 3580 C.S.J.*

129



### JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., Octubre 21 de 2013

Oficio No. 621-2013

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA  
OFICINA DE RADICACION  
CORRESPONDENCIA

Señores

**POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA**

**CAI DEL SECTOR**

**Ciudad**

Numero Rad E-2013-067080  
Hora Rad 15:32  
Radicado por SI PUENTES

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 224 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ENTREGA DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO) Proceso No. 2011-00494 De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. endosataria BANCO DANVIVIENDA S.A. Contra: WILSON LONDOÑO VELASQUEZ Y OTRA**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de noviembre de 2013, a partir de la 8:30 am, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrera 93 D No 71-49 sur casa 60, de esta ciudad.

Adicionalmente solicitamos la presencia de la policía de Infancia y adolescencia necesaria para el control de varios menores.

Agradezco su colaboración.

Atentamente

**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad Hoc



130



### JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., Octubre 21 de 2013  
Oficio No. 621-2013

RECIBIDO  
BOGOTÁ, D.C. 21 de Octubre de 2013 08:33:5  
20130564802  
Anexo 10  
Juzgado Civil Municipal de Descongestión  
Distrito Especial de la Ciudad de Bogotá

Señores  
**PERSONERIA DISTRITAL**  
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 224 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ENTREGA DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO) Proceso No. 2011-00494 De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. endosataria BANCO DANVIVIENDA S.A. Contra: WILSON LONDOÑO VELASQUEZ Y OTRA**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito officiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de noviembre de 2013, a partir de la 8:30 am, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrera 93 D No 71-49 sur casa 60, de esta ciudad.

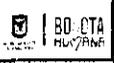
Agradezco su colaboración.

Atentamente





ICBF  
BIENESTAR FAMILIAR  
Calle 65 Sur No. 80C - 56  
Tel 7 759245 - 7 759868



SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL



### JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., Octubre 21 de 2013  
Oficio No. 621-2013

Señores  
**BIENESTAR FAMILIAR DE LA ZONA**  
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 224 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ENTREGA DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO) Proceso No. 2011-00494 De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. endosataria BANCO DANVIVIENDA S.A. Contra: WILSON LONDOÑO VELASQUEZ Y OTRA**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de noviembre de 2013, a partir de la 8:30 am, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrera 93 D No 71-49 sur casa 60, de esta ciudad.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

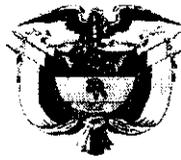
**DANIEL ARTURO PEREZ MONROY**  
Secretario Ad-Hoc



TEL: ... 7721

23 OCT 2013

4377630  
ext: 113008



## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, celular 3152411883.

Bogotá, D.C., Octubre 21 de 2013  
Oficio No. 621-2013

Señores

**SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - ROSA**

Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 224 DEL JUZGADO 1  
CIVIL MUNICIPAL  
ENTREGA DE BIEN INMUEBLE (DESALOJO)  
Proceso No. 2011-00494  
De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
endosataria BANCO DANVIVIENDA S.A.  
Contra: WILSON LONDOÑO VELASQUEZ Y OTRA**

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito oficiarles con el fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este despacho, para realizar la diligencia de RESTITUCION del inmueble, (desalojo), dicha diligencia se llevara a cabo el día quince (15) de noviembre de 2013, a partir de la 8:30 am, en adelante, en el inmueble ubicado en la siguiente dirección: carrera 93 D No 71-49 sur casa 60, de esta ciudad.

Agradezco su colaboración.

  
M.D.E. COA.

157  
132  
23 OCT 2013  
Recibe Janeth Gamba  
tele: 7802711  
ext 116

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
MEDIDAS CAUTELARES**

Carrera 10 No. 14-33 Tercer piso 3

**CONTINUACION DILIGENCIA DE: ENTREGA**

**DE DESPACHO COMISORIO No. 090**

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**

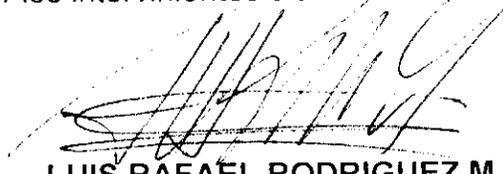
**PROCESO No. 2012-00872**

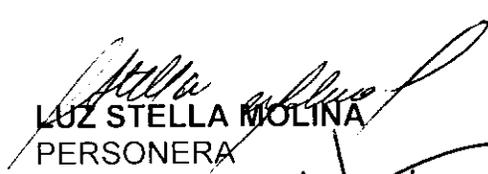
**De: CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA**

**Contra: TANIA URIBE CAREÑO Y OTRO**

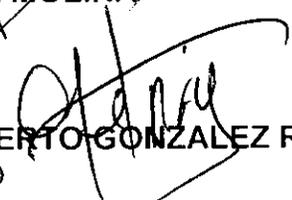
En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), siendo el día y hora señalado en auto anterior, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin comparece el Doctor LUIS RAFAEL RODRIGUEZ MANJARES, identificado con C.C. No. 19.110.468 de Bogotá y T.P. No. 3580 del C.S. De la J., en su calidad de apoderado de la parte actora, la señora Personera LUZ STELLA MOLINA con C.C. No. 51.624.233 De Bogotá, así conformado el despacho procedemos a trasladarnos al lugar donde hay que llevarse a cabo la diligencia, esto es en la carrera 69 D No.24-15 Int. 3 apto 302 garaje 256 de esta ciudad, siendo las 6:30 pm., se habilita la hora judicial para llevar a cabo la presente diligencia y hasta su terminación, una vez en el sitio de la diligencia en la portería del conjunto nos informan que el apartamento está desocupado, procedemos a trasladarnos al apartamento 302, golpeamos sin que seamos atendidos por persona alguna. Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra vacío, se da la orden de allanamiento de conformidad con el artículo 113 y 114 del C.P.C. para lo cual se solicita la presencia del señor cerrajero y se hace presente el señor HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79.232.715 de Bogotá, a quien se le posesiona del cargo provisional de cerrajero y quien promete cumplir bien y fielmente con el deber encomendado, se le da la orden de abrir las cerradura del inmueble. Una vez abierto el inmueble ingresamos en compañía de la personera y del apoderado, se verifica por parte del despacho que el inmueble se encuentra libre de personas, animales y cosas y se procede hacer la entrega real y material del predio al doctor LUIS RAFAEL RODRIGUEZ MANJARES quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble libre de personas, animales y cosas en el estado que se encuentra." Nos dirigimos al garaje 256 y se verifica que se encuentra libre de personas, animales y cosas y se procede hacer entrega de igual forma al apoderado LUIS RAAFAEL RODRIGUEZ MANJARES quien manifiesta que también recibo en forma real y material el parqueadero libre de personas, animales y cosas." El apoderado procede hacer entrega del apartamento como del garaje a la señora CARMEN DEL PILAR RUIZ SANABRIA con c.C. No. 41.763.387 de Bogotá, y quien manifiesta " que recibo el apartamento y el parqueadero en el estado que esta."No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los intervinientes siendo las 7:10 pm.

  
LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA  
LA JUEZ

  
LUIS RAFAEL RODRIGUEZ M.  
EL APODERADO

  
LUZ STELLA MOLINA  
PERSONERA

  
CARMEN DEL PILAR RUIZ S.  
QUIEN RECIBE

  
HENRY ALBERTO GONZALEZ R.  
CERRAJERO

  
DANIEL ARTURO PEREZ MONROY  
SECRETARIO AD HOC



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

159

12 DIC 2013  
Bogotá, D.C.  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ, D.C.  
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C. 26/11/2013  
DESAJ-10-CSDC 13563  
R./ 130830022

Doctor(a):

**QUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ - DISTRITO CA**

Asunto: Despacho Comisorio No. 90

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo emanado por la Sala Administrativa del Consejo devolución del despacho comisorio de la referenc 12 Civil Municipal de Descongestión.

**SIAC**  
**SUBDIRECCION LOCAL  
DE BOSA**  
Calle 73 SUR # 81B - 10  
**BOSA AURELES**  
TELEFONOS: 7753064-  
7802711-7802755-  
7752846

el 2010  
a la

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil trece (2013)

Rad: 2012-0872

Acreditado como se encuentra el embargo decretado, conforme se desprende del certificado de libertad de la oficina de registro de instrumentos públicos, allegado a las presentes diligencias, por ser procedente, el Juzgado **RESUELVE**

**COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**, del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C1215082, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION** que por reparto corresponda y/o al **INSPECTOR DE POLICIA** de la zona respectiva.

Para tal efecto se designa como **SECUESTRE** a: **JORGE ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ** de la lista de auxiliares de la Justicia, de acuerdo a las potestades del artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

Se señala por concepto de honorarios al auxiliar designado, el valor equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, los que se causaran siempre y cuando se practique la diligencia.

Por Secretaria, **LÍBRESE** despacho comisorio y al mismo a costa del interesado anéxese copia del presente auto y los insertos pertinentes.

De otra parte, teniendo en cuenta que en la anotación número 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble embargado, se encuentra inscrito gravamen hipotecario. Cítese al Acreedor Hipotecario **CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A. FINANCIANDO S.A.**, para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación, comparezca al Juzgado ha hacer valer sus créditos, sean o no exigibles (Art 555 Inciso 5).

NOTIFIQUESE.

  
**HERMAN TRUJILLO GARCIA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La  
providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO No 146 hoy 24 de septiembre de  
2013

El Secretario

**LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO**

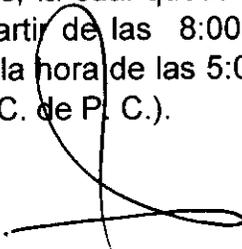
Bogotá D. C., 20 de febrero de 2015

Proceso 04-2012-0872

El secretario del Juzgado 4º Civil Municipal de Descongestión Única Instancia de la ciudad, en la fecha procede a practicar la liquidación de costas correspondiente, en los siguientes términos:

Agencias en derecho	\$	900.000,00
Valor recibo fol. 27		6.000,00
Valor recibo fol. 30		6.000,00
Valor recibo fol. 35		6.000,00
Valor recibo fol. 45		6.000,00
<hr/>		
Total	\$	924.000,00

De conformidad con el Art. 393 núm. 4º del C. de P. C., Se fija en lista de traslado la anterior liquidación de costas, la cual queda a disposición de las partes por el término legal de tres días a partir de las 8:00 a. m. del día 24 de febrero de 2015, venciéndose el mismo a la hora de las 5:00 p. m. del día 26 de febrero de 2015 (núm. 4º del Art. 393 del C. de P. C.).



**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

27 FEB 2015

Va al Despacho hoy \_\_\_\_\_ informando que la anterior liquidación no fue objetada.



**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015)

REF: 110014003004 2012 00872 00

En virtud del informe secretarial que precede y de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado **DISPONE:**

**APROBAR** la liquidación de costas practicada por Secretaria, como quiera que no fue objetada dentro del término concedido para tal efecto y se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza  
(3)

29

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Hoy <b>10 JUN 2015</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>85</b>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario